

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 17 de noviembre de 1956

Núm. 322

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 9 de noviembre de 1956 sobre emisión de Deuda del Tesoro, por valor de 4.000 millones de pesetas nominales, con destino a inversiones previstas en la Ley de 22 de diciembre de 1955	7257	ascenso a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de entrada	7259
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 9 de noviembre de 1956 por el que se fijan los precios de las hullas en las diferentes cuencas	7257	Orden de 31 de octubre de 1956 por la que se separa del servicio al Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, don Manuel Gómez López	7259
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo a don Antonio Gutiérrez Población, Juez de ascenso	7258	Otra de 2 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Enrique Abad Fernández	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de ascenso	7258	Otra de 2 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36 a don Lino Alvarez Alvarez, Auxiliar de la Justicia Municipal	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Julio A. Llobet Alabau, Juez de ascenso	7258	Otra de 2 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado B) del artículo 36 a doña Carmen Carro del Collado	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Moreno Moreno, Juez de ascenso	7259	Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36 a don Gregorio Alonso Sanmiguel, Auxiliar de la Justicia Municipal	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Gómez-Escolar González, excedente voluntario	7259	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Savago a don Benito Corvo Aparicio, Juez de entrada	7259	Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades, a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza»	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julio Boned Sopena, Juez de entrada	7259	Otra de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores de las Obligaciones series A, B, C, D y E emitidas por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don Joaquín Martín Canivell, Juez de entrada	7259	Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Ramo de Accidentes del Trabajo (con ámbito nacional) a la «Mutua Harinera de Accidentes de España»	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de entrada	7259	Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito Cataluña) a la «Mutua de la Industria Cerámica»	7260
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro a don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Juez de entrada	7259	Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a «Oriente, Sociedad Anónima»	7261
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de		Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a «La Sanitaria, Enterramientos, S. A.»	7261
		Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito nacional) a la Mutualidad de Empresas Minerías del Sindicato de Minas de Plomo de Linares «La Carolina»	7261
		Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito Barcelona y Girona) a la «Mutua de Seguros de Tarrasa»	7261
		Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operacio-	

PAGINA

En el Ramo de Enterramientos a «La Perfecta Previsión, S. A.»	7261
Orden de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de valores de las Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisión de 31 de diciembre de 1953	7261
Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba modificación de Estatutos y Reglamento a la «Mutualidad Patronal, Ilicitana»	7261
Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 24 de febrero de 1956	7261

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de octubre de 1956 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Plácido Galbis Martínez	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología de Institutos Provinciales de Sanidad	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos y nombrando Ayudantes femeninos del Centro Técnico de Farmacobiología a doña Elena Villarrubia Rodríguez y a doña Julia García López.	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el expediente del concurso de méritos para proveer la plaza de Sirviente Técnico del Centro Técnico de Farmacobiología, y nombrando a don Rafael Villarrubia Rodríguez	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se jubila a la Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Valladolid doña Fermina Baroja Prieto	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	7262
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer la vacante de Enfermera Psiquiátrica del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección General de Sanidad	7263
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil para proveer vacantes en su plantilla de destinos.	7263
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el expediente del concurso voluntario de traslado para proveer entre Médicos de la Lucha Antivenérea, y nombrando a don Agustín Esteban Llanas para el Servicio Oficial Antivenéreo de Zaragoza, y a don Ginés Vivanos Gallego para Santa Cruz de Tenerife	7263
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes existentes en la plantilla de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad	7263
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes existentes en la plantilla de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad	7263
Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al obrero Conductor de tercera categoría del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Estanislao Ortigosa Ibarrola	7264

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de abril de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Moragas Gallisa Delegado oficial de España en la Sociedad Internacional de Orto-Pedagogía	7264
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cese del Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	7264
Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se deja sin efecto la de 14 de julio último que declaró jubilado al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	7264
Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se deja sin efecto la de 22 de diciembre de 1956 que declaró jubilado al Profesor que se cita	7264
Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	7264
Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, importante 101.585,74 pesetas	7264

PAGINA

Orden de 13 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Valdecorneja, de Barco de Avila (Avila) importante 19.999,89 pesetas.	7265
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se nombra una Comisión para redactar el programa de ingreso en Escuelas de Comercio, según el Plan de estudios de 1956.	7265
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander a ostentar la denominación que se cita	7265
Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Juan Jaén Sánchez representante de este Ministerio en la Comisión de Servicios Técnicos de Enseñanza de la Diputación Provincial de Salamanca	7265
Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	7265
Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	7265
Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se constituye el Patronato «Nuestra Señora de las Nieves», en Vitoria (capital)	7266
Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Internado «Santo Domingo», de Jaén (capital)	7266
Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos de Protección Escolar que se citan	7266
Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se constituye el Patronato Escolar Diocesano de Educación Primaria de Almería y se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo	7267
Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se acepta a don Juan Alvarez Delgado la renuncia del cargo de Director de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	7267
Otra de 27 de octubre de 1956 por la que se nombra Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	7267
Otra de 27 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia del cargo de Inspector extraordinario a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	7267
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de septiembre último	7268
Otra de 2 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	7271
Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se rectifica la de 9 del mismo mes y año referente a convocatoria por concurso-oposición de varias plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de Santiago	7271
Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se jubila por imposibilidad física, a don Ernesto Briosó González, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, de este Ministerio	7271

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	7272
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados	7272
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos	7273
Otra de 10 de noviembre de 1956 en relación con la de 19 de junio último sobre emolumentos del personal sanitario del Seguro de Enfermedad	7274
Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se concede a don Higinio Negra Vive la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase.	7274
Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que establecía nuevos sueldos para el personal de la Banca Privada	7275
Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera	7275

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 16 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «San Alberto», número 11.047; «Demasia a Pepita», número 8.452, y «Nuestra Señora del Pilar», número 11.048 de la provincia de Ciudad Real	7275
Otra de 31 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Juanita», número 4.785, de la provincia de Teruel	7275

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se modifican los artículos noveno y cincuenta y tres de las vigentes Ordenanzas del Consejo General y de los Colegios Veterinarios, que fueron aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1954	7276
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7276
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Transcribiendo lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, formada en cumplimiento del artículo 98 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948, con expresión del grupo en que cada opositor ha sido clasificado y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores	7276
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando XII Cursos Generales 1956 de su obra «Perfeccionamiento Sanitario de España»	7277
Haciendo público el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura	7278
Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura	7278
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edictos por los que se acuerda la devolución de las fianzas definitivas que se indican	7278
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando una plaza vacante de Cirujano de Pulmón en Sanatorios Quirúrgicos dependientes de este Patronato, mediante concurso de destinos	7279
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).</i> —Autorizando que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase los que posean el título de segunda debidamente convalidado	7279
<i>Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la cátedra de Profesor Numerario afecto al Grupo segundo «Complementos de Cálculo» (Ingenieros) y «Mecánica racional» (Ingenieros), correspondiente al nue-</i>	
	7279
<i>vo Plan de estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.</i> —Declarando admitido al citado concurso a don Angel González del Valle	7279
<i>Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar, afecto al Grupo cuarto, encargado de las clases de prácticas de «Medidas radioeléctricas» (Ingenieros), de «Medidas radioeléctricas» (Ayudantes) y de «Prácticas de radar», correspondiente al nuevo Plan de estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.</i> —Declarando admitido al citado concurso a don José Jarque Gracia	7279
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría</i> —Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica	7279
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento del río Segre, en Balaguer (Lérida)»	7280
Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua y red de distribución, de Magas (Palencia)»	7280
Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	7280
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).</i> —Anunciando concurso para la adjudicación de las obras del proyecto de terminación de la infraestructura, edificios y obras anejas del trozo segundo de la Sección segunda del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	7280
Anunciando concurso para la adjudicación de las obras del Proyecto de terminación de la infraestructura y edificios del trozo segundo de la Sección primera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	7280
Anunciando concurso para la adjudicación de las obras del proyecto de terminación de la infraestructura y edificios de la sección primera trozo primero, del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	7281
TRIBUNAL DE CUENTAS. —Rectificación a la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de septiembre de 1956, y transcripción del programa que ha de regir para estas oposiciones	7281
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 sobre emisión de Deuda del Tesoro, por valor de 4.000 millones de pesetas nominales, con destino a inversiones previstas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los artículos diez, once y quince de la vigente Ley de Presupuestos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, autorizan al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro destinada a las atenciones que en tales preceptos se expresan, previa fijación por Decreto acordado en Consejo de Ministros de las características y condiciones de la emisión; facultad de la que parcialmente se ha hecho uso mediante la emisión de Deuda Amortizable, llevada a efecto en virtud de Decreto de ocho de junio último y Orden de catorce del mismo mes. Por lo que, a propuesta del propio Ministro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General del Tesoro Público emitirá, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, obligaciones, por un valor nominal de cuatro mil millones de pesetas, al tres por ciento de interés anual, libres de impuestos y a plazo de cinco años, para la construcción y electrificación de ferrocarriles, desarrollo del Plan de modernización de carreteras, construcción de obras hidráulicas, obras de canalización del río Manzanares, enjugar el déficit del Presupuesto del Majazén y para el cumplimiento de los fines

encomendados a los Institutos Nacionales de Industria y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado.

Artículo segundo.—Las obligaciones que se emitan tendrán todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Hacienda para fijar las demás condiciones de la emisión que estime procedentes y para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 por el que se fijan los precios de las hullas en las diferentes cuencas.

Los aumentos que se producen en los costos de explotación de las minas de hulla con motivo de la modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las mismas, unidos a los oficialmente autorizados a partir de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro—en que se fijaron los precios de dicho combustible—para algunos de los elementos que integran dichos costos, hacen nece-

sería una revisión de los precios de tasa, actualmente vigentes, para las hullas.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica parcialmente el artículo tercero del Decreto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el sentido de que el régimen de libertad parcial que aquél establecía para el veinticinco por ciento de las hullas producidas, queda ampliado en un cinco por ciento del tonelaje producido, para las hullas procedentes de las cuencas de Asturias, León y Palencia exclusivamente.

El régimen de libertad para este nuevo cinco por ciento lo será únicamente a efectos de precio, pero esta hulla continuará intervenida por la Comisión para la Distribución del Carbón, a efectos de distribución, en tanto por el Ministerio de Industria se estime que las necesidades del consumo prefieren así lo aconsejen.

Continúa vigente lo dispuesto en el citado artículo del Decreto antes mencionado, en lo que se refiere tanto a la forma de determinar las clases a que afecta este nuevo porcentaje de libertad como a la base computable para su cálculo, así como para los posibles aumentos que se consigan en el transcurso del año de que se trate.

Queda subsistente el régimen de libertad actualmente vigente en las cuencas de Puertollano y del Sur, que en dicho artículo se estableció.

Artículo segundo.—Los precios de tasa de las distintas clases de hulla, según procedencia, para las no incluidas en el artículo anterior, serán los siguientes, en pesetas por tonelada:

Hullas de Asturias, León y Palencia:

Cribado-galleta	377
Granza	362
Menudo	332
Schlams	242
Todo-uno	334

Hullas de Puertollano:

Grueso, doble cribado, cribado-galleta	343
Avellana	319
Menudo	260

Hullas de Peñarroya (carbones grasos):

Menudos	442
---------------	-----

Hullas de Peñarroya (carbones secos), Bémez y Espiel:

Cribado y galleta	457
Avellana	428
Menudo	383
Finos	336

Hullas de Villanueva de las Minas:

Grueso y galleta	684
Granza	634
Menudo	585
Finos	532

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor. Las minas que se encuentren a más de treinta kilómetros de la estación de ferrocarril, podrán cargar, como transporte por carretera, el exceso de distancia a transportar sobre los mencionados treinta kilómetros.

Sobre los precios anteriores las Empresas cargarán, por separado, trece pesetas por cada tonelada de hulla facturada, que ingresarán en las Mutualidades Laborales correspondientes, en cada una de las cuencas citadas anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

En todos los carbones procedentes de la cuenca de Asturias, exclusivamente, cargarán además, también por separado, setenta y cinco céntimos por cada tonelada facturada, que ingresarán en el Orfanato de Mineros de Asturias, quedando absorbida en esta cantidad la cuota de veinticinco céntimos por tonelada producida, que actualmente vienen abonando a dicha Institución en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponderles, la Dirección General de Minas y Combustibles podrá suspender la libertad del nuevo cinco por ciento, a que hace referencia el artículo primero, a aquellas Empresas que infrinjan las disposiciones sobre los precios de tasa establecidos para las distintas hullas de cupo, o los precios registrados por el Ministerio de Industria para las hullas declaradas en régimen de libertad parcial.

Artículo cuarto.—Quedan subsistentes todas las disposiciones en vigor relativas a fomento de la producción, cupos y precios, que no estén especialmente modificadas por los artículos de este Decreto.

Artículo quinto.—El Ministerio de Industria queda facultado para dictar en todo momento las disposiciones complementarias que considere precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo sexto.—Los preceptos de este Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo a don Antonio Gutiérrez Población, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo, vacante por promoción de don Faustino Molinedo Gutiérrez a don Antonio Gutiérrez Población, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Najera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Julio A. Llovet Alabáu, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.500 pesetas y vacante por promoción de don Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarroya, a don Julio A. Llovet Alabáu, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, vacante por promoción de don Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarroya, a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Almunia de Doña Godina.

Juzgado de Saldana entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de septiembre de 1956 fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Moreno Moreno, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Faustino Mollinedo Gutiérrez, a don José Moreno Moreno, Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de septiembre de 1956 fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Gómez-Escobar González, excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 17 y 34 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Ovidio Chamosa Sarandeces a don Rafael Gómez-Escobar González, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitud y concedido su reingreso en el servicio activo de la Carrera, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de El Burgo de Osma, vacante por la referida promoción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago a don Benito Corvo Aparicio, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, vacante por promoción de don Manuel Sánchez Rodríguez, a don Benito Corvo Aparicio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sequeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julio Boned Sopena, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 17 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Julio A. Llovet Alabáu a don Julio Boned Sopena, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Belchite, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, vacante por traslación de don Manuel Garayo Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huete a don Joaquín Martín Canivell, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huete, vacante por promoción de don José Lizcano Cenjor, a don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Belorado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera

Instancia e Instrucción de Jijona vacante por promoción de don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cabuéniga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro a don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, vacante por promoción de don Gregorio Galindo Crespo a don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sos del Rey Católico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 17 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don José Moreno Moreno, a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Alfaro, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera, vacante por traslación de don Antonio Gutiérrez Población.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se separa del servicio al Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, don Manuel Gómez López.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 485 de la propia Ley, en relación con el 32 de la de 22 de diciembre de 1953, acuerda la separación del servicio del Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia don Manuel Gómez López, que se hallaba adscrito al de Vinaroz, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Enrique Abad Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Abad Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el de Rlaza,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36 a don Lino Alvarez Alvarez, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lino Alvarez Alvarez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Organico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado B) del artículo 36, a doña Carmen Carro del Collado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Carro del Collado, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de Decreto Organico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, y el apartado B) del artículo

36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36, a don Gregorio Alonso Sanmiguel, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Alonso Sanmiguel, Auxiliar de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Organico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades, a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Mutua de Accidentes de Zaragoza» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número cinco de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores de las obligaciones series A, B, C, D y E, emitidas por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la

cobertura de reservas de Seguros de las Obligaciones, al 5 por 100 de interés anual, emitidas por dicho Organismo y clasificadas en las siguientes series:

Serie A, 10.000.000 de pesetas.
Serie B, 28.000.000 de pesetas.
Serie C, 20.000.000 de pesetas.
Serie D, 22.000.000 de pesetas; y
Serie E, 30.000.000 de pesetas;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Ramo de Accidentes del Trabajo (con ámbito nacional) a la «Mutua Harinera de Accidentes de España».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Mutua Harinera de Accidentes de España», de Valladolid, interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito nacional, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito Cataluña), a la «Mutua de la Industria Cerámica».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la «Mutua de la Industria Cerámica», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a las cuatro provincias catalanas, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a «Oriente, S. A.»

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Oriente, S. A.», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con las limitaciones establecidas en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos, a «La Sanitaria, Enterramientos, S. A.»

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «La Sanitaria, Enterramientos, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Seguros de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el número 1 de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito nacional), a la Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares «La Carolina».

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Linares «La Carolina», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito nacional, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito Barcelona y Gerona) a la «Mutua de Seguros de Tarrasa».

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a las provincias de Barcelona y Gerona a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos, a «La Perfecta Previsión, S. A.»

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «La Perfecta Previsión, Sociedad Anónima», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Enterramientos dentro de los límites establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956, sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores de las Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisión de 31 de diciembre de 1953.

Ilmo Sr.: Vista la petición presentada por «La Equitativa-Vida», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisión 31 de diciembre 1953.

Teniendo en cuenta que dichos valores reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, ha propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los valores antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de los declarados aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba modificación de Estatutos y Reglamento a la «Mutualidad Patronal Illicitana».

Ilmo Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad Patronal Illicitana», con domicilio social en plaza de la Merced número 1 Elche (Alicante) a fin de que se sean aprobadas determinadas modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de Accidentes de Trabajo, a fin de ponerlo de acuerdo con el Decreto de 22 de junio último;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando dichas modificaciones y, por consiguiente, el texto definitivo de su Reglamento, que se denominará «Reglamento para el Ramo de Accidentes del Trabajo».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 24 de febrero de 1956

Ilmo Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden ministerial de fecha 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de 10 de marzo actual), y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación, integrada por los señores opositores siguientes:

Números:

1. D. Julián Oltra González.
2. D. Fernando Luna Pérez.
3. D. Enrique Mención Sanjuán.
4. D. Nicasio García González.
5. D. Fernando Sánchez Ocaña.
6. D. Gabriel Orgaz Larumbe.
7. D. Enrique Martín Rodríguez.
8. D. Cecilio Hernández Fernández.
9. D. Ramón García Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Aduanas,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Plácido Galbis Martínez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Plácido Galbis Martínez, que cumple la edad reglamentaria el día 1 del próximo mes de diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 25 de junio último, rectificado por Orden de 11 de julio siguiente, entre Jefes de Sección de Epidemiología de Institutos Provinciales de Sanidad y Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, para proveer diversas vacantes de su naturaleza en diversos Institutos Provinciales de Sanidad;

Vistos la Orden de convocatoria, la de rectificación de la misma, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por no haberse presentado ningún aspirante del turno primero, previsto por la convocatoria, procede otorgar las vacantes de Zamora, Córdoba, Alicante, Jaén y Soria a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que han acudido a la misma;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Zamora a don Tomás García Corsales idem id. del Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba a don Joaquín Iglesias Sánchez; idem id. del Instituto Provincial de Sanidad de Alicante a don Rafael Martínez Morella; idem id. del Instituto Provincial de Sanidad de Jaén a don Luis Puig Peña, e idem id. del Instituto Provincial de Sanidad de Soria a don Roman Herrero Ayllón; cada uno de ellos con derecho al percibo de los emolumentos al efecto consignados, respectiva y expresamente, en cada uno de aquellos Institutos Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos y nombrando Ayudantes femeninos del Centro Técnico de Farmacobiología a doña Elena Villarrubia Rodríguez y a doña Julia García López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 18 de junio último para proveer dos plazas de Ayudantes femeninos del Centro Técnico de Farmacobiología, dotadas con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre;

Vistos la Orden de convocatoria, las solicitudes de los aspirantes admitidos, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Ayudantes femeninos del Centro Técnico de Farmacobiología a doña Elena Villarrubia Rodríguez y a doña Julia García López, con el haber anual de 11.400 pesetas, respectivamente, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 20 de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el expediente del concurso de méritos para proveer la plaza de Sirviente Técnico del Centro Técnico de Farmacobiología, y nombrando a don Rafael Villarrubia Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 18 de junio último para proveer una plaza de Sirviente Técnico del Cuerpo Técnico de Farmacobiología, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre;

Vistos la Orden de convocatoria, las solicitudes del único aspirante presentado, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Sirviente Técnico del Centro Técnico de Farmacobiología a don Rafael Villarrubia Rodríguez, con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 20 de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se jubila a la Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Valladolid doña Fermína Baroja Prieto.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Fermína Baroja Prieto Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Valladolid, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por cumplir en 9 del mes en curso la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro Hernández Andueza, actualmente Médico Jefe de primera clase y desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de La Cueva; al empleo de Médico Jefe de primera clase, dotado con el sueldo anual de 25.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Fornieles Ulibarri, actualmente Médico Jefe de segunda clase y desempeñando el cargo de Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso; al empleo de Médico Jefe de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 23.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José Fernández Turégano Martínez, actualmente Médico Jefe de tercera clase y desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Madrid, y al empleo de Médico Jefe de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Federico Bravo Morate, actualmente Médico primero y desempeñando el cargo de Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso; todos ellos con la efectividad de treinta y uno de agosto del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer la vacante de Enfermera Psiquiátrica del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 18 de junio último para proveer una plaza de Enfermera Psiquiátrica en el Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de esta Dirección General entre Enfermeras en posesión del diploma de Enfermera Psiquiátrica expedido expresamente por esa Dirección General;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto después del estudio y valoración de los méritos aportados por las concursantes, eleva propuesta unipersonal para la provisión de la vacante anunciada;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes presentadas, el Reglamento de Personal Sanitario de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos legales se proveían al efecto, procede resolver el presente concurso de méritos aceptando la propuesta formulada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente y en su consecuencia nombrar Enfermera Psiquiátrica del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de esa Dirección General a doña Jovina Sáenz Castiella, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, para proveer vacantes en su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 11 de julio último entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectativa de destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes, la Orden de 23 de septiembre de 1934, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la pro-

puesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar:

Primero. Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Torrelavega a doña Consuelo Villán Cantero; ídem id. en los de ídem id. de San Sebastián, a doña María Luisa Irarja Irizti, e ídem id. en los de ídem id. de Castro Urdiales, a doña María Teresa Bringas Andújar; cada una de ellas con el haber anual que por su respectiva dotación en el escalafón les corresponde; y

Segundo. Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Lugo, a doña María Dolores Belón Magadan, e ídem id. en los de ídem id. de Orense, a doña María Encarnación Fresno Ruiz, cada una de ellas con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el expediente del concurso voluntario de traslado para proveer entre Médicos de la Lucha Antivenérea, y nombrando a don Agustín Estau Llanas para el Servicio Oficial Antivenéreo de Zaragoza, y a don Ginés Vivancos Gallego, para Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último y ampliado por Orden de 9 de julio del corriente año para proveer entre Médicos de Lucha Antivenérea Nacional diversas plazas vacantes en su plantilla de destinos así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección general, de 30 de marzo de 1951; la propuesta de resolución formulada por V. I. y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la resolución del presente concurso ha regido la rigurosa antigüedad de los aspirantes determinada por la respectiva colocación en el escalafón de su plantilla, dando cumplimiento con ello a lo prevenido en aquel Cuerpo legal;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico de la Lucha Antivenérea Nacional en el Servicio Oficial Antivenéreo de Zaragoza, a don Agustín Estau Llanas, e ídem id. id. de Santa Cruz de Tenerife a don Ginés Vivancos

Gallego; con el sueldo, respectivamente, de 15.360 y 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes existentes en la plantilla de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 28 de mayo último para proveer entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de esa Dirección General y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Barcelona a don Hernán Cortés de los Reyes e ídem idem de Lugo a don José Ramón García Miranda, ambos con la indemnización anual de 5.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta, del presupuesto vigente, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes existentes en la plantilla de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último para proveer entre Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de esa Dirección General y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al no poderse adjudicar al concursante don José Luis García Ludeña, ninguna de las plazas solicitadas procede que en uso de las facultades que

confiere el apartado último de la Orden de convocatoria se le nombre para la vacante existente en los Servicios Provinciales de Sanidad de Murcia.

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y en su consecuencia, nombrar Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Segovia a don José Peláez Córdoba; ídem id. de Santander, a don Manuel Solo Yarruta; ídem id. de Gerona, a don Pedro Siqués Reig, e ídem id. de Murcia, a don José Luis García Ludeña, cada uno de ellos con la indemnización anual de 5.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero de la Sección sexta del presupuesto vigente, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Moragas Gallisa Delegado oficial de España en la Sociedad Internacional de Orto-Pedagogía.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Jerónimo Moragas Gallisa, Médico Psiquiatra infantil, Director del Instituto de Psicología Terapéutica de Barcelona y Profesor de Psicología del niño y del adolescente en la Universidad de Barcelona, así como autor de diferentes publicaciones sobre la especialidad,

Este Ministerio acuerda nombrar a don Jerónimo Moragas Gallisa Delegado oficial de España en la Sociedad Internacional de Orto-Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cese del Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Suprimido por Decreto de 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto siguiente) el Instituto Nocturno de Enseñanza Media de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don Pedro Alvarez Soler en el cargo de Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media nocturno de Madrid sin perjuicio de su acoplamiento a los estudios nocturnos que sustituyen a dicho Instituto si la organización de las enseñanzas lo hacen necesario.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al obrero Conductor de tercera categoría del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Estanislao Ortigosa Ibarrola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el obrero Conductor de tercera categoría del Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil, don Estanislao Ortigosa Ibarrola, adscrito a la plantilla de Barcelona, Regional IV, solicitando la excedencia voluntaria por tener que dedicarse a otras actividades incompatibles con el cargo que desempeña, y vistos igualmente los informes favorables de esa Dirección,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario en el expresado Cuerpo al funcionario de referencia, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se deja sin efecto la de 14 de julio último que declaró jubilado al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de julio último fué jubilado don Buenaventura Bellido Martín, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el interesado y a efectos de la prórroga de servicios que proceda,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 14 de julio de 1956, por la que se declaraba jubilado al referido Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se deja sin efecto la de 22 de diciembre de 1956, que declaró jubilado al Profesor que se cita.

Ilmo. Sr.: Con fecha 22 de diciembre de 1953 fué jubilado don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna. Teniendo en cuenta los servicios prestados por el interesado, y a efectos de la prórroga de los mismos que proceda,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 22 de di-

ciembre de 1953, por la que se declaraba jubilado al referido Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a don Joaquín Aznar Cleofé, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, importante 101.585,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 101.585,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de teja en la nave de la cubierta, reconstrucción de la barandilla del nuevo presbiterio de hierro artístico y barandilla de metal dorado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.585,74, de las que corresponden a la ejecución material 78.486,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.667,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.000,69 pesetas; a premio de pagaduría, 392,43 pesetas, a plus de cargas familiares, 11.201,50 pesetas, y a plus especial, 7.168,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de ad-

ministración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.585,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Valdecorneja, de Barco de Avila (Avila), importante 19.999,89 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Valdecorneja, de Barco de Avila (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 19.999,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la impermeabilización de la terraza de la torre del homenaje, se arrancarán los arbustos y demás vegetación que allí se desarrolla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 19.999,89, de las que corresponden a la ejecución material 16.204,93 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 445,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente efectuado por las disposiciones aludidas 267,38 pesetas; a premio de pagaduría, 81,02; a plus de cargas familiares, pesetas 1.558,10, y a plus especial, 997,19 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 19.999,89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se nombra una Comisión para redactar el programa de ingreso en Escuelas de Comercio, según el plan de estudios de 1956.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 16 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril), que modificó, entre otros, el artículo tercero del de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se proceda a redactar el programa para ingreso en las Escuelas de Comercio, según el plan de estudios de 1956, el cual versará sobre materias cursadas en el Bachillerato elemental que puedan servir de base a los estudios mercantiles, enfocados hacia el aspecto comercial.

Segundo. Nombrar al efecto una Comisión, integrada por los Catedráticos numerarios de Comercio que se indican:

Don José García Rives, de Matemáticas.

Don Manuel Burillo González, de Geografía e Historia.

Don Joaquín María de Agra Cadarso, de Gramática; y

Don Aurelio Cazenave Ferrer, de Física y Química.

Será presidida por el Catedrático más antiguo en el Escalafón.

Tercero. Por la citada Comisión se entregará el cuestionario redactado a esa Dirección General en un plazo que no excederá del 1 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander a ostentar la denominación que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander solicitando autorización para que el referido Centro lleve la denominación de Instituto «José María de Pereda».

Este Ministerio, de conformidad con el encomiástico dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander para ostentar el nombre de uno de sus hijos más ilustres, escritor cristianísimo, honra de las letras españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Juan Jaén Sánchez representante de este Ministerio en la Comisión de Servicios Técnicos de Enseñanza de la Diputación Provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de este Departamento de 17 de agosto y 5 de octubre de 1955 determinan las condiciones y circunstancias para designar representantes en las Comisiones de Servicios Técnicos de Enseñanza en las Diputaciones Provinciales.

Teniendo en cuenta que el Excmo. señor Gobernador Civil de Salamanca propone al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de aquella provincia por reunir las condiciones legales y las prescritas en las Ordenes ministeriales que se indican, así como el informe del señor Presidente de la Diputación Provincial,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Jaén Sánchez, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca, representante de este Ministerio en la Comisión de Servicios Técnicos de Enseñanza de la Diputación Provincial de Salamanca, con los derechos y deberes inherentes a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Reingresado en el servicio activo de la enseñanza y en situación de expectación de destino por Orden ministerial de 9 de enero de 1954 el Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Francisco Alomar Bosch,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Profesor adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de trece mil doscientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, o la gratificación de ocho mil cuatrocientas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Arzobispo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Justo Peña Bercedo Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la remuneración anual de tres mil pesetas que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo,

grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se constituye el Patronato «Nuestra Señora de las Nieves», en Vitoria (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Vitoria, en solicitud de la constitución del Patronato «Nuestra Señora de las Nieves», y la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Escolar «Nuestra Señora de las Nieves», en Vitoria (capital), con un Consejo de Protección Escolar que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

c) Vocales: El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación; el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Vitoria; el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores; doña Isabel Romero San Juan y don José María Azperutia, Inspectores de Enseñanza Primaria de Alava; la Presidente Diocesana del Consejo de Mujeres de Acción Católica; doña Julia Casas de Ruiz del Arbol, doña Dolores O. de Chacón; señor Director de la Caja Provincial de Ahorros; el señor Director de la Caja Municipal de Ahorros de la C. de Vitoria.

2.º Que se consideren provisionalmente creadas una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Vitoria (capital).

3.º El funcionamiento de estas Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de junio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-

tas una plaza de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacional con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes e nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de a presente Orden el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas nacionales en el Internado «Santo Domingo», de Jaén (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el internado «Santo Domingo», de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, y, en su consecuencia, queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de agosto de 1948.

2.º Que el citado Grupo escolar quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Es-

colar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

c) Vocales: El señor Vistado Provincial del Establecimiento, y el Director del Centro benéfico; y el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Jaén.

3.º El funcionamiento de este Grupo escolar, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes antes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas, aconsejan

acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

El Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón» de seis secciones—una de párvulos—y Directora sin grado, del barrio de Caramanchel, al Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre) dependiente del Consejo de Protección Escolar de la parroquia de «Santa María».

La Escuela Graduada de niños de tres secciones—una de ellas de párvulos—, del Ayuntamiento de Torrelle (Barcelona) concedida por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre) dependiente del Consejo de Protección Escolar «Patronato Nuestra Señora de Rocapovedada».

La Escuela de párvulos, del Carmen de los Fosos Barranco del Abogado, del Ayuntamiento de Granada (capital) concedida por Orden ministerial fecha 24 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre) dependiente del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

La Unitaria de niñas, del barrio del Eido de Santa Isabel del Ayuntamiento de Jón (capital) concedida por Orden ministerial fecha 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio) dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

La Escuela Graduada de niños de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— y la Graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos de la barriada de Vistabella del Ayuntamiento de Murcia (capital) concedidas por Orden ministerial fecha 10 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto) dependientes del Consejo de Protección Escolar «José Antonio Primo de Rivera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se constituye el Patronato Escolar Diocesano de Educación Primaria de Almería y se crean Escuelas nacionales dependientes del mismo.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obspo de Almería en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del

consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, con un Consejo de Protección escolar que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Almería.

c) Vocales: Un Sacerdote designado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo; un representante de los Hombres de Acción Católica, y otro del Consejo de Mujeres de Acción Católica; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Almería y una señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la parroquia de Almería y el Director de las Escuelas del Diezmo, que actuará de Secretario.

2.º Que queden dependientes del Patronato escolar que se constituye en virtud de esta Orden, todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis, así como las preparatorias del Seminario, y las de los Consejos de Protección escolar «Ave María-Quemaderos», «Ave María-El Diezmo» y «San Isidro», «Vicente Aznar», y aquellas otras Escuelas Nacionales que a petición del Patronato se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

3.º Que se consideren creadas provisionalmente las Escuelas Nacionales que a continuación se detallan y sometidas al Consejo de Protección escolar que se establece:

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital); y

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Sagrario, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital).

3.º El funcionamiento de estas Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que se sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas Nacionales dependientes del mismo. Si los propuestos no fuesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmillistas. Esta condición sólo será exigida para Escuelas que radiquen en localidades de censo superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se acepta a don Juan Alvarez Delgado la renuncia del cargo de Director de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicado suscrito en 3 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a don Juan Alvarez Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se nombra Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Administrador Apostólico de la Archidiócesis de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera, al muy Ilustrísimo señor don Miguel Torrecilla Charvarne, con la remuneración anual de cinco mil setecientos que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia del cargo de Inspector extraordinaria a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula en 22 de los corrientes doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de En-

señanza Media, en situación de excedencia, por la que ruego le sea aceptada la renuncia del cargo de Inspector extraordinario de Enseñanza Media que actualmente desempeña.

Este Ministerio, tomando en consideración el deseo de la interesada, ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Inspector extraordinario de Enseñanza Media a doña María Eugenia Romano Pérez, continuando en la situación de excedencia que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de septiembre último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 27 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 24 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de los mismos mes y año), con la siguiente modificación:

Que en la vacante del señor López, número 10.842 tris, se considere ascendido al sueldo de 25.500 pesetas, con efectos de 24 de julio próximo pasado, a don Victoriano Codesal Martínez, número 10.941, hasta su jubilación en 2 de agosto de 1956, omitido, Oviedo.

2.º Que ascendan en corrida de escalas, y en vacantes de sueldo producidos durante el mes de septiembre, los siguientes Maestros y Maestras, que figuran en el vigente escalafón primario, con los números que se expresan:

1-9-56.—Vacante del señor Pérez, número 880; asciende a 30.840 pesetas don Cristino García Fernández, núm. 1.604, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas, don Luis Martí Herandis, número 3.460, Valencia; a 27.000 pesetas, don Valeriano B. Martínez Pérez, número 4.324 bis, rehabilitado, Tarragona.

Vacante del señor Escribano, número 836; asciende a 30.840 pesetas don Florencio del Blanco Rodríguez, número 1.606, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, don Antonio Belmar y Belmar, número 3.460 pesetas, Valencia; a 27.000 pesetas, don Manuel Valverde García, número 5.691 bis, relativo al 5.041, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de su posesión, Badajoz.

Vacante del señor Ruiz, número 3.556; asciende a 27.000 pesetas don Juan Sababria Castro, número 6.345 bis, relativo al 5.432, con efectos administrativos del día 1-9-56 y económicos del día de su posesión, Sevilla.

Vacante del señor Bethencourt, número 4.109; asciende a 27.000 pesetas don Juan Borrás Busquets, número 6.381 bis, Lérida. Resultas: a 25.500 pesetas don Manuel Rodríguez Álvarez, número 9.330 bis, vuelta a la situación de sustituido por tuberculosis, Avila.

Vacante del señor Algará, número 10.316; asciende a 25.500 pesetas don Andrés Bernardino Atarés García, número 6.413 bis, rehabilitado, Tarragona.

Vacante del señor Cimadevilla, número 24.799; asciende a 21.480 pesetas don Ramón Osorio Bande, número 19.634 bis, relativo al 16.798, reingresado, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de su posesión, Luga.

6-9-56.—Vacante del señor Peñalosa, número 11.295; asciende a 23.400 pesetas don Manuel Pena Sayáns, número 12.404 bis, rehabilitado, con efectos económicos del día de su posesión, La Coruña.

9-9-56.—Vacante del señor Parache, número 13.214; asciende a 23.400 pesetas don Enrique Maximo Bayarri, número 12.567 bis, relativo al número 348 de la primera promoción plan profesional, recurrente, con efectos administrativos del día 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Murcia.

11-9-56.—Vacante del señor Alonso, número 2.231; asciende a 28.800 pesetas don Ricardo Ferrús Noguera, número 3.462, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, don Antonio Moltó Pastor, número 6.382, Alicante; a 25.500 pesetas, don Joaquín Queraltó Hierro, número 6.488 bis, rehabilitado, con efectos económicos del día de su posesión, Tarragona.

Vacante del señor Medina, número 10.382; asciende a 25.500 pesetas don Miguel Carretero Jiménez, número 6.777 bis, relativo al 5.773, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Granada.

Vacante del señor Cauín, número 11.471; asciende a 23.400 pesetas don Sebastián Badía Morera, número 12.925 bis, relativo al 12.060, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Barcelona.

14-9-56.—Vacante del señor García, número 11.452; asciende a 23.400 pesetas don Francisco Elias Taberero, número 13.584 bis, con efectos económicos del día de su posesión, rehabilitado, Valencia.

16-9-56.—Vacante del señor García, número 4.771 bis; asciende a 27.000 pesetas don Teófilo Muñoz Alonso, número 6.383 Salamanca. Resultas: a 25.500 pesetas don Lamberto López Elias, número 8.219 bis, relativo al 7.652, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Salamanca.

Vacante del señor González, número 7.503; asciende a 25.500 pesetas don Ernesto Morató Alguacil, número 8.779 bis, rehabilitado, Barcelona.

17-9-56.—Vacante del señor Llorca, número 230; asciende a 30.840 pesetas don Eloy Calvo Rivero, número 1.609, León. Resultas: a 28.800 pesetas, don Cleto Muñoz Fornils, número 3.463, Zaragoza; a 27.000 pesetas, don Rafael Pérez y Pérez, número 3.716, vuelta al servicio activo, Alicante.

20-9-56.—Vacante del señor Alvarez, número 7.402; asciende a 25.500 pesetas don Justino Beguín Casajús, número 9.982 bis, relativo al 8.646, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Madrid.

21-9-56.—Vacante del señor Baquerin, número 23.338; asciende a 21.480 pesetas don Leandro Santos Ara, número 19.718 bis, relativo al 18.759, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Huesca.

22-9-56.—Vacante del señor Rodrigo, número 2.137; asciende a 28.800 pesetas don Evaristo Serrano Pérez, número 3.464, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, don Benito Sanmartín Nogar, número 6.386, Pontevedra; a 25.500 pesetas, don Antonio Vicéns Plzá, número 10.320 bis, relativo al 9.022, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Barcelona.

23-9-56.—Vacante del señor Renza, número 2.853; asciende a 28.800 pesetas don Antonio Fernández Aguilar, número 3.466 Almería. Resultas: a 27.000 pesetas, don Bienvenido Garrós Gracia, número 6.386, Huesca; a 25.500 pesetas, don Francisco Sempáu Francés, número 10.483 bis, relativo al 9.471, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Barcelona.

Vacante del señor Caramés, número 11.421; asciende a 23.400 pesetas don José Bermúdez Márquez, número 14.385 bis, relativo al 11.650, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Orense.

Vacante del señor Moreno, núm. 11.499; asciende a 23.400 pesetas don Andrés Guerra González, número 15.349 bis, relativo al 9.503, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Oviedo.

24-9-56.—Vacante del señor Roca, número 1.285; asciende a 30.840 pesetas don Luis López Prieto, número 1.610, Avila. Resultas: a 28.800 pesetas, don Modesto Antonio Fernández, número 3.167, Alicante; a 27.000, don Luis Carrero Pérez de Villamil, número 6.388, Burgos; a 25.500 pesetas, don Pedro García Carrillo, número 11.151 bis, relativo al 8.862, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Murcia.

Vacante del señor Andreolotti, número 7.254; asciende a 25.500 pesetas don Francisco Guías Barreiro, número 11.005, Pontevedra. Resultas: a 23.400 pesetas, don Tomás Gandía Gómez, número 15.892 bis, relativo al 14.612, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Velasco, núm. 11.047; asciende a 23.400 pesetas don Constantino Suárez Míguez, número 15.991 bis, relativo al 12.732, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión, reingresado, La Coruña.

30-9-56.—Vacante del señor Galán, número 468; asciende a 30.840 pesetas don Rafael López Sánchez, número 1.611, Valladolid. Resultas: a 28.800 pesetas, don Federico Illán Hernández, número 3.468, Murcia; a 27.000 pesetas, don Carlos Lardies López, número 6.389, Alicante; a pesetas 25.500, don Felipe Nadal Torres, número 11.006, Teruel; a 23.400 pesetas, don Alejandro de a Lama Blanco, número 16.580 bis, rehabilitado, Oviedo.

3.º Que por existir sueldos vacantes en la séptima categoría (19.200 pesetas), con arreglo a las consignaciones del vigente Presupuesto General del Estado, proceda sean ascendidos al referido sueldo de 19.200 pesetas, con efectos administrativos del 1-9-56 y económicos desde el día de su posesión, los siguientes Maestros:

Don Rodolfo Castro Rodríguez, número 25.747 bis, relativo al 24.221, reingresado, Valladolid.

Don Jacinto Fernández Vidal, número 25.786 bis, relativo al 24.523, reingresado, Oviedo.

Don Jacinto Monreal Legaria, número 26.014 bis, relativo al 22.505, reingresado, Navarra.

Don José Gómez Muñoz, número 26.432 bis, relativo al 21.910 de Escalafón de 1933, excedencia ilimitada, reingresado, Granada.

Don José Gómez Vidal, número 26.440 tris, relativo al número 42 de la primera promoción plan profesional excedencia ilimitada, reingresado, Zamora.

Don Antonio Pastor Soto, número 26.442 bis, relativo al 1.654 de la oposición de 1941, excedencia ilimitada, reingresado, Valladolid.

Don Manuel Prada Rodríguez, número 26.673 bis, relativo al 23.157, reingresado, Orense.

Don Antonio Sierra Balbis, número 26.744 bis, relativo al 22.641 reingresado, Lérida.

Don Fernando Alvarez Menéndez, número 26.731 bis, relativo al 2.363, de la oposición de 1941, reingresado, León.

Don Cenobio González Delgado, número 26.870 bis, relativo al 21.775, reingresado, Tenerife.

Don Leopoldo Sanchez Fernández, número 27.166, relativo al 25.869, reingresado, Avila.

Don Domingo Gómez Esteban, número 27.296, relativo al número 821 de la oposición de 1944, reingresado. Santander

Don Gabriel Colmenero Pérez, número 27.303 bis, relativo al 25.627, reingresado. Guadalajara.

Don Jerónimo Garvín Mesa, número 27.304, relativo al 25.855, reingresado. Granada.

Don Ginés Perea Martínez, número 27.305, relativo al 25.533, reingresado. Murcia.

Don Ramón Prat Domenech, número 27.306, relativo al 26.627, reingresado. Gerona.

Don Epifanio Orduña Oliván, número 27.307, relativo al 23.197, reingresado. Huesca.

Don Gregorio García Hervás, número 27.308, relativo al 26.435 bis, reingresado. Toledo.

Don Jesús López Vilchez, número 27.309, relativo al 23.631, reingresado. Granada.

Don Eliseo González Menéndez, número 27.310, relativo al 24.964, reingresado. León.

Don Emilio Pascual Robet, número 27.311, relativo al 25.275, reingresado. Barcelona.

Don José Barrueco Conde, número 27.312, relativo al 25.960, reingresado. Salamanca.

MAESTRAS

1-9-56.—Vacante de la señora Castrillón, número 2.962; asciende a 28.800 pesetas doña Sofía Hernández Hernández, número 2.699 bis, rehabilitada. Alicante.

Vacante de la señora González, número 4.263; asciende a 27.000 pesetas doña Obdulia Fernández - Jardón S. Eulalia, número 6.498, Oviedo. Resultados: a 25.560 pesetas, doña María Luisa Pérez Ribón, número 9.273 bis, relativo al 8.009, reingresada. Gulpúcoa (el ascenso de la señora Pérez Ribón tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión).

Vacante de la señora Amil, número 7.281; asciende a 25.560 pesetas doña María del Rosario Fernández Rodríguez, número 9.312 bis, relativo al 8.539-33, reingresada. Avila, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Alonso, número 9.674; asciende a 25.560 pesetas doña Delfina Leganda Otaola, número 9.374, reingresada. Córdoba, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Díez, número 10.750; asciende a 25.560 pesetas doña Obdulia Vázquez Rodríguez, número 9.949, reingresada. Madrid, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Moure, número 10.895; asciende a 25.560 pesetas doña Purificación Bravo Voces, número 11.130, Palencia. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Teresa Cabezas Lalana, número 11.217 bis, relativo al 10.462, reingresada. Huesca. El ascenso de la señora Cabezas tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Barba, número 18.631; asciende a 23.400 pesetas doña Bartila Buitrón Grande, número 13.005, reingresada. León, tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Belda, número 21.992; asciende a 21.480 pesetas doña Adela Pardo Calvo, número 18.938, reingresada. Ciudad Real, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Roca, número 22.179; asciende a 21.480 pesetas doña María Rivas Ortega, número 19.496, reingresada. Granada, con efectos adminis-

trativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión

Vacante de la señora Galán, número 22.896; asciende a 21.480 pesetas doña Asunción Díaz Pandiella, número 19.980 bis, relativo al 16.080, reingresada. Oviedo, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión

Vacante de la señora Ustáriz, número 26.285; asciende a 21.480 pesetas doña Isabel Cortés Navarrete, número 20.258 bis, relativo al 18.446, reingresada. Sevilla, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Orhando, número 27.198; asciende a 19.200 pesetas doña Juana de Arteaga Larumbe, número 26.793 bis, relativo al 23.687, reingresada. Barcelona, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Fuente, número 30.172; asciende a 19.200 pesetas doña María Dolores Martínez Fernández, número 27.046 bis, relativo al 22.073, reingresada. León, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Orgado, número 30.570; asciende a 19.200 pesetas doña Julia Domínguez Villanueva, número 27.756 bis, relativo al 25.575, reingresada. Orense, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Martínez, número 31.518; asciende a 19.200 pesetas doña María del Socorro Carrera Abellón, número 28.338 bis, relativo al 24.543, reingresada. Sevilla, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Vieitez, número 408, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas doña Victoria Lobato Tenllado, número 28.481 bis, relativo al 25.256, reingresada. Badajoz, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

2-9-56.—Vacante de la señora López de Vileña, número 29.384; asciende a 19.200 pesetas doña Leonor Julián Bono, número 28.797 bis, relativo al 25.799, reingresada. Huesca, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

3-9-56.—Vacante de la señora Loshuetos, número 723; asciende a 30.840 pesetas doña Ambrosia Virginia Arellano Rastro, número 1.555, Badajoz. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Carmen Rodríguez Pardo, número 2.950 bis, relativo al 2.401, reingresada. Madrid; el ascenso de la señora Rodríguez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Torcal, número 2.417; asciende a 28.800 pesetas doña Marina Guerra Garay, número 3.526, Pontevedra. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Consuelo Díaz Pérez, número 6.499, Santa Cruz de Tenerife; a 25.560 pesetas, doña María del Pilar Rebollo Landa, número 11.131, Vizcaya; a 23.000 pesetas, doña Pilar Sanromá Mosegui, número 13.087, reingresada. Barcelona; la señora Sanromá se entenderá su ascenso con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Marín, número 10.464; asciende a 25.560 pesetas doña María Concha Barrigós Barrigós, número 11.136, Badajoz. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Anunciación Fuertes Vega, número 14.999, reingresada. Oviedo, el ascenso de la señora Fuertes tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

5-9-56.—Vacante de la señora Pascual, número 12.010; asciende a 23.400 pesetas doña Rufina de la Fuente Martínez, número 15.293, reingresada. Salamanca; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

6-9-56.—Vacante de la señora Corodo-

ba, número 28.573; asciende a 19.200 pesetas doña Emilia Real Sánchez, número 27.249 bis, relativo al 25.742, reingresada. Cuenca, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Becerra, número 30.985, asciende a 19.200 pesetas doña Teresa Pagés Lozano, número 28.653 bis, relativo al 25.068, reingresada. Santa Cruz de Tenerife, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

7-9-56. Vacante de la señora León, número 97, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas doña Juana González del Valle, número 28.928 bis, relativo al 27.557, reingresada. León, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión

9-9-56.—Vacante de la señora Loréns, número 616; asciende a 30.840 pesetas doña Blanca Paz Padilla, número 1.558, Sevilla. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Aurea Azpilqueta Muñoz, número 3.527, Orense; a 27.000 pesetas, doña María C. Moretón Vico, número 6.501, La Coruña; a 25.560 pesetas, doña Segunda Gracia Beltrán, número 11.137, Vizcaya; a 23.400 pesetas, doña María Carmen Massot, número 16.006, reingresada. Barcelona, el ascenso de la señora Massot tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos del día de la vacante.

Vacante de la señora Fernández, número 6.385; asciende a 27.000 pesetas doña Ana María García Gil, número 6.501 bis, Valencia. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Sara Noriega de la Villa, número 11.141, Vizcaya; a 23.400 pesetas, doña Natividad Beltrán Longás, número 17.420, reingresada. Castellón; el ascenso de la señora Beltrán tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

10-9-56.—Vacante de la señora Losada, número 1.109; asciende a 28.800 pesetas doña Pilar Cardama Cimadevilla, número 3.528, La Coruña. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Aniceta Escudero Lozano, número 6.503, Jaén; a 25.569 pesetas, doña Emiliana Portero Sáez, número 11.142, Avila; a 23.400 pesetas, doña Catalina Pardo Pérez, número 17.695, reingresada. Barcelona; el ascenso de la señora Pardo tendrá efectos administrativos del 1-9-56 y económicos del día de su posesión.

Vacante de la señora Celaya, número 6.424; asciende a 27.000 pesetas doña Isabel Ancil Oteiza, número 6.504, Navarra. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Marcelina García Ramón, número 11.144, Oviedo; a 23.400 pesetas, doña María Dolores Suárez Ferreiro, número 17.196 bis, relativo al 16.304, reingresada. Madrid; el ascenso de la señora Suárez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

11-9-56.—Vacante de la señora Chesá, número 2.042; asciende a 28.800 pesetas doña Asunción Vázquez González número 3.529 La Coruña. Resultados: a 27.000 pesetas doña María Anunciación Carriedo Abadía, número 6.505, Zaragoza; a 25.560 pesetas, doña María Tomasa Escabias Marchal, número 11.145, Jaén; a 23.400 pesetas doña Constanza Mediavilla Angulo, número 17.706, reingresada al servicio por Orden de 7 de julio del corriente año, Burgos; el ascenso de la señora Mediavilla tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Corzo, número 27.948; asciende a 19.200 pesetas doña María Elena García González, número 29.168 bis, relativo al 27.009, reingresada. Salamanca; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Navher, número 29.851; asciende a 19.200 pesetas doña María Montserrat Piqué Marca, número

29.220 bis, relativo al 23.250, reingresada, Tarragona; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

12-9-56.—Vacante de la señora Labrador, número 15.803; asciende a 23.400 pesetas doña Francisca García Lores, número 16.729, Alava. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Teresa Ortiz Neira, número 20.299 bis, relativo al 18.022, reingresada, Orense; el ascenso de la señora Ortiz tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

13-9-56.—Vacante de la señora Hernández, número 28.345; asciende a 19.200 pesetas doña María Guadalupe Fernández Fernández, número 29.326 bis, relativo al 23.555, reingresada, Oviedo; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Estela, núm. 296, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas doña Esther Pérez del Valle, número 29.750 bis, relativo al 26.993, reingresada, León; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

14-9-56.—Vacante de la señora Gamir, número 811; asciende a 30.840 pesetas doña Teresa Machinandiarena Sagasti, número 1.560, Huelva. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Armonia Sanjurjo Gómez, número 3.530, La Coruña; a 27.000 pesetas, doña Francisca Córdoba Segura, número 6.506, Cádiz; a 25.560 pesetas, doña Juliana Zurita Burballa, número 11.147, Zaragoza; a 23.400 pesetas, doña María García Bráquez, número 20.413 bis, relativo al 19.325, reingresada, Gerona; el ascenso de la señora García tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Mulero, número 6.853; asciende a 25.560 pesetas doña María de las Mercedes García Azcano, número 11.148, Murcia. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Celia Sierra Martínez, número 18.722, Logroño; a 21.480 pesetas, doña María Teresa de la Lama García, número 20.645, reingresada, Toledo; el ascenso de la señora de la Lama tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Alonso, número 31.719; asciende a 19.200 pesetas doña Dolores Sastre Luna, número 29.920 bis, relativo al 28.366, reingresada, Zamora; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

16-9-56.—Vacante de la señora Madrigal, número 13.404; asciende a 23.400 pesetas doña Ana Salido Barranco, número 18.723, Córdoba. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Mercedes Benito Jalón, número 21.617 bis, relativo al 18.630, reingresada, Logroño; el ascenso de la señora Benito tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Moya, número 14.770; asciende a 23.400 pesetas doña Rosalía Bethencourt Guerra, número 18.724, Las Palmas. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Rosa Paláu Rosell, número 21.870 bis, relativo al 19.944, reingresada, Barcelona; el ascenso de la señora Paláu tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Tudeia, número 29.159; asciende a 19.200 pesetas doña Paulina Arias Pérez, número 30.397, reingresada, Ciudad Real; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Sánchez, número 31.402; asciende a 19.200 pesetas doña Elisa Garzón Rodríguez, número 30.400 bis, relativo al 29.638, reingresada, Zamora; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

17-9-56.—Vacante de la señora Gil, número 3.365; asciende a 28.800 pesetas doña Amparo Beleda Vila, número 353, La Coruña. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Concepción Zalduendo Moya, número 6.507, Vizcaya; a 25.560 pesetas, doña Heime la Inaraja Gutiérrez, número 11.150, Palencia; a 23.400 pesetas, doña Aurora Marcilla Vera, número 18.725, Madrid; a 21.480 pesetas, doña Martina Fisac Pérez, número 22.440, reingresada, Segovia; el ascenso de la señora Fisac tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Cortés, número 20.285 bis; asciende a 21.480 pesetas doña María del Pilar Gutiérrez Salcedo, número 22.935, reingresada, Santander; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

18-9-56.—Vacante de la señora Alonso, número 931; asciende a 30.840 pesetas doña María del Carmen Gutiérrez Monte, número 1.561, Sevilla. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Asunción Núñez Millán, número 3.532, La Coruña; a 27.000 pesetas, doña Francisca de la Cruz García, número 6.508, Málaga; a 25.560 pesetas, doña Matilde del Cura García, número 11.151, Soria; a 23.400 pesetas, doña María del Pilar García de la Torre García, número 18.726, Vizcaya; a 21.480 pesetas, doña Matilde Rodríguez Conde, número 22.947 bis, reingresada, Salamanca; el ascenso de la señora Rodríguez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Prieto, número 23.047; asciende a 21.480 pesetas doña Manuela Hernández Gallego, número 23.556, reingresada, Valladolid; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Lecué, número 31.913; asciende a 19.200 pesetas doña Matilde Peyrolón Bases, número 30.510 bis, relativo al 25.517, reingresada, Castellón; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Paradinas, número 10, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas doña Basilia Iluminada Ricote Cuenca, núm. 30.887, reingresada, Ciudad Real; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora De la Rosa, número 250, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas, doña Carmen Lucía Galán Cantarero, número 30.994 bis, relativo al 24.899, reingresada, Córdoba; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

20-9-56.—Vacante de la señora Calleja, número 796; asciende a 30.840 pesetas, doña Dolores Lazareno Sáez, número 1.563, Sevilla. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Carmen Llué Comes, número 3.533, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Patrocinio Cuadrado del Amo, número 6.509, Guipúzcoa; a 25.560 pesetas, doña María de los Dolores Pueo Costa, número 11.155, Jaén; a 23.400 pesetas, doña Gloria Gómez García, número 18.727, Granada; a 21.480 pesetas, doña María Encarnación Arévalo Nicolás, número 24.012 tris, relativo al 21.225, reingresada, Madrid; el ascenso de la señora Arévalo tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora García, número 2.394; asciende a 28.800 pesetas doña María del Carmen Martínez Cereijo, número 3.534, La Coruña. Resultados: a 27.000 pesetas, doña María de los Dolores Salazar López, número 6.510, La Coruña; a 25.560 pesetas, doña Norberta Herrero Fraguas, número 11.158, Guadalajara; a 23.400 pesetas, doña Dominga Saiz Crespo, número 18.728, Cuenca; a 21.480 pesetas, doña Laudelina Rodríguez Burgos, número 24.306 bis, relativo al 20.942, reingresada, Santa Cruz de Tenerife; el as-

censo de la señora Rodríguez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Blanco, núm. 458, oposición 1953 asciende a 19.200 pesetas doña María Angeles Pan Cabeza, número 31.062 bis, relativo al 23.859, reingresada, Palencia; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

21-9-56.—Vacante de la señora Morales, número 2.380; asciende a 28.800 pesetas doña Carmen Villanueva Martínez, número 3.535, Pontevedra. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Elisenda García Martín, número 6.512, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Rosa María Castellanos Escudero, número 11.159, Palencia; a 23.400 pesetas, doña Manuela Alcón Ruiz, número 18.729, Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Noemí Caamaño Piñero, número 24.329 bis, relativo al 22.261, reingresada, Barcelona; el ascenso de la señora Caamaño tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Mur, número 12.233; asciende a 23.400 pesetas doña Dolores Ferreres Saiom, número 18.731, Castellón. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Eulalia Caro Gutiérrez, número 24.535, Badajoz, reingresada; el ascenso de la señora Caro tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

22-9-56.—Vacante de la señora Martín, número 1.762; asciende a 28.800 pesetas doña María Mouriño Barbeito, número 3.537, La Coruña. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Teresa Camino Berteli, número 6.513, Córdoba; a 25.560 pesetas, doña Fermina María Alonso Martínez, número 11.161, León; a 23.400 pesetas, doña Rosario Bravo Juárez, número 18.732, Málaga; a 21.480 pesetas, doña Rosa Sala Marcet, número 24.556, Barcelona, reingresada; el ascenso de la señora Sala tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Fábrega, número 19.910-3; asciende a 21.480 pesetas doña Andrea Anglés Duch, número 24.635, reingresada, Tarragona; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

23-9-56.—Vacante de la señora Elorza, número 1.451; asciende a 30.840 pesetas doña Benilda Escobar Fernández, número 1.564, Badajoz. Resultados: a 28.800 pesetas, doña María Luisa Marin Alcalá, número 3.538, Málaga; a 27.000 pesetas, doña María Luisa Rodríguez Formoso, número 6.514, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Dolores Castejón González, número 11.161 bis, Madrid; a 23.400 pesetas, doña Didia Bravo Alonso, número 18.733, Soria; a 21.480 pesetas, doña Paula Leiva Rincón, número 24.662 bis, relativo al 21.879, Sevilla; el ascenso de la señora Leiva tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Bueno, número 12.271; asciende a 23.400 pesetas doña Máxima Cordero Sierra, número 18.735, Galicia. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Esperanza Escoda Sancho, número 24.989, reingresada, Tarragona; el ascenso de la señora Escoda tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Blanco, número 29.188; asciende a 19.200 pesetas, doña Gloria María Rello Ochaita, número 31.209 bis, reingresada, Madrid; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

24-9-56.—Vacante de la señora Moreno, número 745; asciende a 30.840 pesetas doña Julia López Morales, número 1.565, Badajoz. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Dolores Otero Sestelo, número 3.539, Pon-

tevedra; a 27.000 pesetas, doña Vicenta Pedrucho Zabal, número 6.515, Avila; a 25.560 pesetas, doña María Engracia Gómez Galvez, número 11.162, Badajoz; a 23.400 pesetas, doña Elvira Arnau García, número 18.736, Valencia; a 21.480 pesetas, doña María Dolores Urzainqui Arriaza, número 25.204 bis, reingresada, Navarra; el ascenso de la señora Urzainqui tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

25-9-56.—Vacante de la señora Abella, número 29.762; asciende a 19.200 pesetas doña Rosa Montalvo Castro, número 31.250 bis, relativo al 27.592, reingresada, Oviedo; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Lafont, número 30.573; asciende a 19.200 pesetas doña Luisa González Fuente, número 31.572, reingresada, Lugo; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

26-9-56.—Vacante de la señora García, número 10.578; asciende a 25.560 pesetas doña Asunción Domínguez Pérez, número 11.163, Orense. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Elena Pascual Castilla, número 18.737, Burgos; a 21.480 pesetas, doña María Luisa Álvarez Suárez, número 25.231 bis, relativo al 22.848, reingresada, Oviedo; el ascenso de la señora Álvarez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora García, número 29.586; asciende a 19.200 pesetas doña Elvira Prieto Espuny, número 31.677, reingresada, Tarragona; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora García, núm. 512, oposición 1953; asciende a 19.200 pesetas doña María del Carmen Puig Prats, número 31.984 bis, reingresada, Castellón; con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

27-9-56.—Vacante de la señora Maisterra, número 584; asciende a 30.840 pesetas doña Teresa Fernández Ferrer, número 1.569, La Coruña. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Josefa Ortiz de Heriboso, número 3.540, Guadalajara; a 27.000 pesetas, doña Presentación Pérez Gotor, número 6.517, Albacete; a 25.560 pesetas, doña Teresa Vila Catalá, número 11.164, Guadalajara; a 23.400 pesetas, doña Antonia Pujal Vergés, número 18.738, Lérida; a 21.480 pesetas, doña Eulalia Martínez Maimón, número 25.594 bis, relativo al 21.113, reingresada, Ceuta; el ascenso de la señora Martínez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Díaz, número 6.486; asciende a 27.000 pesetas doña María Alejandra Domínguez Monar, número 6.518, Madrid. Resultas: a 25.500 pesetas, doña María del Carmen García-Mingullón Valhonat, núm. 11.165 bis, Ciudad Real; a 23.400 pesetas, doña Juana Escar Malo, número 18.739, Tarragona; a 21.480 pesetas, doña Margarita Gómez Martín, número 25.805 bis, relativo al 23.918, reingresada, Oviedo; el ascenso de la señora Gómez tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

29-9-56.—Vacante de la señora Galve, número 1.148; asciende a 30.840 pesetas doña Emilia Ibarra Folgado, número 1.571, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Milagros Amézaga Fernández, número 3.541, Valladolid; a 27.000 pesetas, doña Dolores Moli a Jurado, número 6.519, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Faustina Álvarez Rubio, número 11.166, León; a 23.400 pesetas, doña Patrocinio Muélledes Llamas, número 18.740, Zamora; a 21.480 pesetas, doña Carmen Fernández Gallardo, número 25.944 bis, relativo al 23.502, reingresada, Toledo; el ascenso de la señora Fernández Gallardo tendrá efectos administrativos de

1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Donis, número 11.358; asciende a 23.400 pesetas doña Francisca Terol Antón, número 18.742, Barcelona. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Isabel Martín de la Higuera, número 25.946, reingresada, Valladolid; el ascenso de la señora Martín tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

30-9-56.—Vacante de la señora Vicente, número 646; asciende a 30.840 pesetas doña Paz Patiño Villapol, número 1.572, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Catalina Pastor Coll, número 3.542, Baleares; a 27.000 pesetas, doña Inés Ruiz Pérez, número 6.520, Burgos; a 25.560 pesetas, doña Teresa Vara Álvarez, número 11.167, Zamora; a 23.400 pesetas, doña Angeles Avilés Ojeda, número 18.743, Cádiz; a 21.480 pesetas, doña María Bonafont Ejarque, número 26.283 bis, relativo al 23.160, reingresada, Gerona; el ascenso de la señora Bonafont tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Mur, número 750; asciende a 30.840 pesetas doña Remedios Sanchis Berenguer, número 1.574, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas, doña María Albarracín Peñuela, núm. 3.544, Valencia; a 27.000 pesetas, doña Luisa Velasco Fianco, núm. 6.521, Salamanca; a 25.560 pesetas, doña Asunción Blanco Pardo, número 11.168, Zamora; a 23.400 pesetas, doña María Mercedes Fernández López, número 18.744, Lugo; a 21.480 pesetas, doña Natividad Fernández González, número 26.392, León; a 19.200 pesetas, doña Concepción Linares Castillo, número 32.216-4, reingresada, Granada. El ascenso de la señora Linares tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Tobío, número 7.809; asciende a 25.560 pesetas doña Salvadora Juan Hernández, núm. 11.170, Zamora. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Hortensia Díaz de Juan, número 18.745, Avila; a 21.480 pesetas, doña Milagros Cervera González, núm. 26.393, Logroño; a 19.200 pesetas, doña Enriqueta Cosculluela Carrasco, número 32.356 bis, reingresada, Barcelona. El ascenso de la señora Cosculluela tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora López, número 11.855; asciende a 23.400 pesetas doña Juliana Atochero Chacón, número 18.746, Ciudad Real. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Enriqueta Guerrero Vázquez, número 26.394, Córdoba; a 19.200 pesetas, doña Teódula María Cru. Redondo Martín, número 32.521 bis, reingresada, Salamanca, el ascenso de la señora Redondo tendrá efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

Vacante de la señora Pérez, número 20.020; asciende a 21.480 pesetas doña Manuela Otero Paradela, número 26.397, Lugo. Resultas: a 19.200 pesetas, doña Ernestina Sanz Raedo, número 32.690, reingresada, Palencia, con efectos administrativos de 1-9-56 y económicos de la fecha de su posesión.

4.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

5.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al par-

te de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

6.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere el presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Severino Rodríguez Salcedo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se rectifica la de 9 del mismo mes y año, referente a convocatoria por concurso-oposición de varias plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 27 de los corrientes, ha resuelto rectificar la Orden de 9 de octubre actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) por la que se convocaron a concurso-oposición varias plazas de Profesores adjuntos vacantes en dicha Facultad, en el sentido de que la señalada con el número 2 de tal convocatoria se entienda lo es única y exclusivamente para la enseñanza de «Derecho Político», en lugar de las de Derecho Político y Derecho Internacional», como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Ernesto Brioso González. Jefe de Administración de primera clase con ascenso de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente incoado por la Subsecretaría de este Departamento a don Ernesto Brioso Gon-

závez. Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, para jubilar por imposibilidad física a dicho funcionario, y teniendo en cuenta que tal imposibilidad ha quedado suficientemente demostrada.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde al expresado funcionario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1956, por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de con-

formidad con o dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agro-Ganadera «Santa Cristina», de Granada.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de las Mercedes», de Zamora.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de Lourdes», de Sóller (Baleares).

Cooperativa Industrial de «Sanfeliussense», de San Felú de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Ahigal de Villarino (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «San Narciso», de Barcelona.

Cooperativa de Agricultores de Caña de Azúcar de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Olivarrera, de Algarinejo (Granada).

Cooperativa de Labradores de Hormilleja (Logroño).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Campillo de Azaba (Salamanca).

Cooperativa Vinícola «La Realense», de Real de Montrov (Valencia).

Cooperativa de Consumo «Hermandad Popular Obrera, de Pradolenguero (Burgos).

Cooperativa de Consumo «La Elgoibarrera», de Elgoibar (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «San Miguel» de Heras (Santander).

Cooperativa de Consumo «La Hermandad», de Valencia.

Cooperativa de Consumo «Virgen de los Desamparados», de Valencia.

Cooperativa de Fabricantes de Conservas y Salazones del litoral lucense, de Lugo.

Cooperativa Electra de La Ginebrosa (Teruel).

Cooperativa y Caja Rural «San Rafael», de Frailes (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Bullas (Murcia).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Santa María de los Llanos (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas Protegidas de la Hermandad Ferroviaria de Acción Católica de Ciudad Real.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de 18 de abril de 1947, en la forma que a continuación se indica:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
TECNICOS				II.—Técnicos de oficina.			
CON TÍTULO SUPERIOR				Mensual			
Director Técnico	5.405,—	5.115,—	4.810,—	Delineante proyectista	2.320,—	2.185,—	2.035,—
Subdirector Técnico	4.575,—	4.225,—	3.960,—	Delineante	1.905,—	1.790,—	1.675,—
Técnicos	2.905,—	2.740,—	2.560,—	Calcedor	1.405,—	1.290,—	1.160,—
TECNICOS				SUBALTERNOS			
CON TÍTULO SECUNDARIO				Mensual			
Ayudantes Técnicos	2.490,—	2.350,—	2.185,—	Encargado de almacén o bodega	1.530,—	1.430,—	1.320,—
Practicantes y Maestros	1.570,—	1.470,—	1.360,—	Encargado de faenas de aceite	1.405,—	1.315,—	1.210,—
TECNICOS NO TITULADOS				LISTERO			
Contramaestre	1.820,—	1.710,—	1.585,—	Listero	1.305,—	1.220,—	1.120,—
Analista	1.570,—	1.470,—	1.360,—	Conserje	1.175,—	1.115,—	995,—
Auxiliar de laboratorio	1.405,—	1.315,—	1.210,—	Crdenanza	1.105,—	1.030,—	935,—
Aspirantes:				Capataz de peones			
A los 14 años	530,—	445,—	350,—	Capataz de peones	1.355,—	1.265,—	1.220,—
A los 15 años	795,—	711,—	600,—	Basculero pesador	1.205,—	1.125,—	1.030,—
A los 16 años	1.060,—	975,—	850,—	Guarda Jurado	1.195,—	1.115,—	995,—
A los 17 años	1.325,—	1.240,—	1.100,—	Guarda o Sereno	1.155,—	1.070,—	975,—
EMPLEADOS				Porteros			
I.—Administrativos.				Cobradores			
Jefe de primera	2.490,—	2.350,—	2.185,—	Telefonista	1.240,—	1.155,—	1.060,—
Jefe de segunda	2.070,—	1.945,—	1.810,—	Botones:			
Oficial de primera	1.820,—	1.720,—	1.530,—	De 14 a 16 años	400,—	355,—	300,—
Oficial de segunda	1.655,—	1.550,—	1.435,—	De 16 a 18 años	635,—	590,—	525,—
Auxiliar	1.280,—	1.195,—	1.100,—	De 18 a 20 años	795,—	725,—	625,—
Aspirantes:				Mujeres de limpieza: a razón de 4,25 pesetas la hora.			
A los 14 años	465,—	395,—	350,—	OBREROS			
A los 15 años	685,—	595,—	500,—	A) Profesionales de oficio: Diario			
A los 16 años	930,—	855,—	760,—	Maestros	55,25	51,75	48,—
A los 17 años	1.195,—	1.120,—	1.050,—	Oficial primero	46,—	42,25	38,—
				Oficial segundo	43,50	40,—	36,50
				Oficial tercero	41,75	38,75	35,25
				B) Ayudantes especialistas	40,25	37,50	34,50
				C) Peones ayudantes de fabricación	36,75	34,75	31,25
				D) Peones	36,—	33,—	31,—

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Categorías	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Diario				Diario			
F) Aprendices:				Encargada de taller	34,50	33,—	31,50
Primer año	13,25	12,—	10,—	Oficiala de primera	28,—	25,75	22,50
Segundo año	18,25	17,25	15,—	Oficiala de segunda	23,75	22,50	20,—
Tercer año	25,25	22,50	20,—	Aprendizas:			
Cuarto año	33,25	29,—	25,50	Primer año	13,25	12,—	10,25
F) Pinchas:				Segundo año	18,25	17,25	14,75
De 14 a 15 años	16,—	14,50	12,50	Pinchas:			
De 15 a 16 años	21,25	18,25	16,25	De 14 a 16 años	13,25	12,—	10,—
De 16 a 17 años	23,75	22,50	20,—	De 16 a 18 años	21,25	18,25	15,—
De 17 a 18 años	29,—	27,75	25,50				

INDUSTRIAS DEDICADAS AL ADEREZO Y RELLENO DE LA ACEITUNA

Categorías	Pesetas
GRUPO A).—TECNICOS TITULADOS	
Zona única: Mensual	
Director Técnico	5.355,—
Subdirector Técnico	4.520,—
Técnicos	2.855,—
Ayudantes Técnicos	1.855,—
TECNICOS NO TITULADOS	
Maestro cocedor	1.855,—
Sanitario no titulado	1.055,—
GRUPO B).—ADMINISTRATIVOS	
Jefe de primera	2.440,—
Jefe de segunda	2.020,—
Oficiales de primera	1.770,—
Oficiales de segunda	1.605,—
Auxiliares	1.230,—
GRUPO C).—SUBALTERNOS	
Encargado	1.440,—
Capataz	1.220,—
Listero	1.255,—
Amacenero	1.306,—
Basculero pesador	1.155,—
Guarda o Vigilante	1.105,—
Conserje	1.145,—
Ordenanza	1.055,—
Portero	1.105,—
Telefonista	1.185,—
Botones:	
De 14 a 16 años	400,—
De 16 a 18 años	635,—
Mujeres de limpieza: a razón de 4,25 pesetas la hora.	
GRUPO D).—OBREROS	
Zona única: Diario	
Profesionales de oficio:	
Maestro tonelero	53,50
Herrero o Mecánico	48,50
Chofer de camión	44,25
Chofer de turismo	41,75
Maestro carpintero	45,25
A bafil profesional	45,25
Oficial de 1. ^a tonelero-carpintero	45,25
Oficial de 2. ^a tonelero-carpintero	43,50
Ayudante de tonelero y carpintero	39,25
Peones especializados	39,25
Tapadores	39,25
Carreros	37,25
Peones ordinarios	36,—
Aprendices:	
Primer año	13,25
Segundo año	18,25

Categorías	Pesetas
	Diario
Tercer año	25,25
Cuarto año	33,25
Pinchas:	
De 14 a 16 años	21,25
De 16 a 17 años	25,75
De 17 a 18 años	31,75
PERSONAL FEMENINO	
Especialistas:	
Boteras	31,75
Aprendizas de boteras: Libre contratación.	
Obreras:	
Pesadora de relleno	29,75
Deshuesadora	28,25
Pesadora	28,25
Partidora	28,25
Rellenadora	25,75
Escogedora	25,75
Pinchas:	
De 14 a 15 años	16,75
De 15 a 16 años	18,—
De 16 a 18 años	25,75
Art. 2.º Las dietas que determina el artículo 79, apartado A), párrafo primero, de la Reglamentación quedarán sustituidas por las siguientes: De cuarenta pesetas para obreros o subalternos; sesenta pesetas cuando se trate de empleados o técnicos con remuneración inferior a mil doscientas pesetas, y setenta y cinco pesetas diarias si se trata de empleados o técnicos que perciban remuneración superior.	
Art. 3.º El plus familiar queda fijado en el veinticinco por ciento de la nómina.	
Art. 4.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajo, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.	
A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el actual salario-base tal y como quedó constituido por Orden de 23 de marzo de 1956, incrementado con el plus especial del 20 por 100, a que dicha disposición se refiere.	
Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.	
Art. 6.º Queda derogado el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.	

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y entrará en vigor a partir del primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La tabla de salarios contenida en el artículo 25 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos, de 1 de octubre de 1942, modificada por las Ordenes de 31 de diciembre de 1947 y 18 de diciembre de 1953, queda redactada como sigue:

Categorías	Pesetas
PERSONAL OBRERO	
Diario	
I.—Litografiado y barnizado.	
Jefes de Sección en talleres	59,25
Reportista de primera	49,25
Reportista de segunda	48,75
Reportista de tercera	40,75
Maquinista de primera	54,75
Maquinista de segunda	48,75
Maquinista (Ayudante)	42,00
Mercados (varones)	40,75
Mercados (mujeres)	34,50
Graneador	40,50
Hornero	40,50
Dibujante copista de primera	56,75
Dibujante copista de segunda	53,75
Dibujante copista de tercera	48,75
Trabajos secundarios (personal femenino):	
Hasta segundo año	25,75
Hasta tercer año	27,75
En adelante	29,50

Categorías	Pesetas
	Diario
II.—Taller mecánico:	
Ajustador de primera	49.25
Ajustador de segunda	45.75
Ajustador de tercera	41.75
Tornero de primera	49.25
Tornero de segunda	45.75
Tornero de tercera	41.75
Montador de primera	49.25
Montador de segunda	45.75
Montador de tercera	41.75
Forjador	45.75
Electricista	45.75
Hojalatero	40.75
Peones	36.00

Categorías	Pesetas
	Diario
III.—Taller de envases:	
Cizalla (hombres)	40.75
Cizalla (mujeres, dos primeros años)	27.75
Tercer año	23.75
En adelante	32.25
Estampadores (varones)	40.75
Estampadoras (mujeres, dos primeros años)	27.75
Tercer año	23.75
En adelante	32.25
Soldadores (varones)	42.50
Soldadores (mujeres, dos primeros años)	27.75
Tercer año	23.75
En adelante	32.25
Engomadores (mujeres, dos primeros años)	27.75
Tercer año	23.75
En adelante	32.25
Sertidores (hombres)	40.75
Sertidores (mujeres)	32.25
Trabajos secundarios	28.75

Categorías	Pesetas
IV.—Expedición:	
Serrador	43.50
Cajonero de primera	41.75
Cajonero de segunda	40.75
Cajonero de tercera	38.50
Peones (varones)	38.00
Peones (mujeres)	28.75

Categorías	Pesetas
V.—Pinches:	
De 14 años	13.50
De 15 años	21.25
De 16 años	26.50
De 17 años	32.00
No podrán admitirse pinches femeninos.	

Categorías	Pesetas
VI.—Aprendices:	
Primer año	13.50
Segundo año	21.75
Tercer año	27.50
Cuarto año	33.25

Categorías	Pesetas
PERSONAL SUBALTERNO	
	Mensual
Guardas y Serenos	1.215,00
Porteros	1.130,00
Ordenanzas	1.130,00
Listeros y Almaceneros	1.330,00
Conductores de vehículos mecánicos	1.330,00

Categorías	Pesetas
	Diario
Mujeres de limpieza	27.75

Categorías	Pesetas
	Mensual
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	
Jefe de primera	2.215,00
Jefe de segunda	1.880,00
Oficiales	1.630,00

Categorías	Pesetas
	Mensual
Auxiliares	1.295,00
Aspirantes de 14 años	450,00
Aspirantes de 15 años	580,00
Aspirantes de 16 años	770,00
Aspirantes de 17 años	1.030,00
Aspirantes de 18 años en adelante	1.170,00
A los 20 años cobrará el sueldo de Auxiliar	
Telefonistas	1.090,00

Categorías	Pesetas
PERSONAL TECNICO	
Dibujantes de primera	1.880,00
Dibujante de segunda	1.775,00
Dibujante de tercera	1.630,00
Maestro encargado	2.045,00
Ingeniero, dos primeros años	3.300,00
En adelante	3.335,00
Licenciados, dos primeros años	3.300,00
En adelante	3.335,00

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad en la categoría que establece el artículo segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1947 se calcularán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden.

Art. 3.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción, de modo que, para igual rendimiento del trabajo, los ingresos del obrero aumenten en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada se tomará como base la cantidad que resulta de sumar al salario de las tablas que figuran en la Orden de 18 de diciembre de 1953 el Plus de carestía de vida del 25 por 100 de la Orden de 19 de mayo de 1950 y el especial del 20 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que viniesen disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Quedan sin efecto las Ordenes de 19 de mayo de 1950 y 23 de marzo de 1956, y suprimidos los pluses que en ellas se establecieron.

Art. 6.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y producirá efectos desde el día 1 de noviembre de este año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956, en relación con la de 19 de junio último, sobre emolumentos del personal sanitario del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) estableció en beneficio del personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad una mejora en sus emolumentos.

El Decreto de 26 de octubre pasado, modificando las cuotas de los Seguros Sociales, hace que el aumento a que se refiere la citada Orden de 19 de junio no pueda ser imputado a los conceptos establecidos en la mencionada Orden ministerial.

En su virtud,
Este Ministerio se ha servido disponer:
Artículo 1.º Los aumentos establecidos al personal sanitario (Facultativos, Practicantes y Matronas) por la Orden de 19 de junio último serán imputables, a partir de 1 de noviembre en curso, a la prima que para el Seguro Obligatorio de Enfermedad ha establecido el Decreto de este Ministerio de 26 de octubre señalando la nueva cotización para los Seguros Sociales.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión y a la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su caso, para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de lo dispuesto.

Art. 3.º Se deroga la Orden de 19 de junio de 1956 y cualquier otro precepto en lo que se oponga a esta disposición.

Lo que comunico a V. I. a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se concede a don Higinio Negra Vive la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Higinio Negra Vive; y

Resultando que el Delegado Nacional de Sindicatos solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Negra, a cuyo efecto hizo constar no sólo la vida de constante trabajo del interesado, especializado en las actividades industriales como Ingeniero de esta Rama, sino el notable impulso dado con la creación de una industria a la producción de artículos fotográficos, aparte de los méritos que en el aspecto sindical reúne, y en social particularmente al conceder beneficios a sus obreros dependientes, no establecidos de forma reglamentaria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dio cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como méritos que fundamentan esta petición se encuentran previstos en los apartados a), b) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de su mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Higinio Negra Vive la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que establecía nuevos sueldos para el personal de la Banca Privada.

Habiéndose observado algunos errores materiales en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre, por la que se establecen nuevos salarios para el personal de la Banca Privada, se rectifica en la forma que a continuación se indica:

«Artículo 18. Párrafo segundo, grupo A, entre Bilbao y La Coruña se incluirá Córdoba.»

Párrafo tercero, grupo B, entre Cádiz

y Jerez de la Frontera deberá incluirse Jaén y suprimirse Córdoba.»

Artículo 23. Última línea del segundo párrafo, donde dice 2.400, debe decir 3.680.

Párrafo tercero, última línea, dice 2.000, debe decir 3.100.

Párrafo cuarto, última línea, dice 1.650, debe decir 2.520.

Párrafo quinto, última línea, dice 1.400, debe decir 2.130.

Párrafo sexto, donde dice 1.400, debe decir 2.130.

Párrafo séptimo, última línea, dice 1.300, debe decir 1.940.

Párrafo noveno, última línea, dice 2.500, debe decir 4.000.»

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Papelera.

Habiéndose observado algunas erratas en la Orden de 26 de octubre del año en curso, por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, correspondiente al día 30 de octubre, página 6876 y 6877, se rectifica en la forma que a continuación se señala:

En la página 6876, segunda columna, donde dice:

Categorías	1.ª zona 2.ª zona 3.ª zona			Categorías	1.ª zona 2.ª zona 3.ª zona		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mensual				Diario			
Administrativos				Donde dice:			
b) Oficiales de primera	1.770,—	1.650,—	1.575,—	c) Oficios complementarios femeninos:			
Debe decir:				Especialistas de segunda	26,75	24,75	23,—
b) Oficiales de primera	1.770,—	1.650,—	1.475,—	Debe decir:			
En la página 6877, segunda columna, donde dice:				Especialistas de segunda	27,75	24,75	23,—
b) Oficios auxiliares:		Diario			Y donde dice:		
Oficial primero	45,—	41,25	38,75	Especialistas:			
Debe decir:				De primera	30,25	27,25	25,50
Oficial primero	45,25	41,25	38,75	De segunda	29,75	26,25	24,75
				De tercera	28,75	26,—	24,25
				Debe decir:			
				Especialistas:			
				De primera	38,50	35,—	33,—
				De segunda	37,25	33,75	31,75
				De tercera	36,50	33,50	31,50

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «San Alberto», número 11.047; «Demasia a Pepita», número 8.452, y «Nuestra Señora del Pilar», número 11.048, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real manifestando que por la Delegación de Hacienda han sido caducadas por falta de pago las concesiones mineras «San Alberto», número 11.047, de mineral de plomo; «Demasia a Pepita», número 8.452, de mineral de hulla, y «Nuestra Señora del Pilar», número 11.048, de mineral de plomo, de la provincia de Ciudad Real.

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que en el referido escrito la Jefatura del Distrito informa que en dichas concesiones no hubo producción en el último quinquenio;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán, en armonía con las conveniencias nacionales, bien que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada la concesión, o bien que se anuncie la caducidad de la misma;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se

deducen motivos que aconsejen reservar los yacimientos a favor del Estado para toda clase de sustancias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «San Alberto», número 11.047; «Demasia a Pepita», número 8.452, y «Nuestra Señora del Pilar», número 11.048, de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido por las mismas, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Juanita», número 4.785, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Rafael Aguilar Sosa, como representante legal de don José Osorio Elorza, titular de la concesión minera, de mineral de hierro, nombrada «Juanita», número 4.785, de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Ré-

gimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión hubo una producción en el último quinquenio de 11.469,80 toneladas;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o su representante legal, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe del Jefe del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Juanita», número 4.785, de la provincia de Teruel, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se modifican los artículos noveno y cincuenta y tres de las vigentes Ordenanzas del Consejo General y de los Colegios Veterinarios, que fueron aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Habiéndose constituido la Asociación Nacional de Veterinarios Post-Graduados, con posterioridad a la publicación de la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1954, que aprobó las nuevas Ordenanzas del Consejo General y de los Colegios Veterinarios, se hace en extremo conveniente modificar éstas en el sentido de que la representación que a dicho Sector profesional corresponde en el primero de dichos Organismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de las citadas Ordenanzas, sea designado de la terna que al efecto formule la citada Asociación, y que el Veterinario, Jefe de Sección de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, que debe pertenecer al grupo de los que no actúan como Veterinarios titulares, según se establece en el artículo 53 de mencionadas Ordenanzas, sea igualmente designado de entre los miembros que integran dicha Asociación.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el número sexto del artículo noveno de las Ordenanzas del Consejo General y de los Colegios Provinciales de Veterinarios, aprobadas por Orden de este Ministerio, de 16 de julio de 1954, quedará redactado en la siguiente forma: «El Vocal representante de los Veterinarios post-graduados será designado de la terna que al efecto formule la Asociación Nacional de los citados Veterinarios.»

Segundo.—El artículo 53 de las Ordenanzas anteriormente mencionadas quedará redactado de la siguiente forma: «La Junta de Gobierno estará constituida de la forma siguiente: un Presidente, un Secretario y cuatro Jefes de Sección: Económica, Social, Técnica y de Previsión. Uno de éstos pertenecerá precisamente a la Asociación General de Veterinarios Post-Graduados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Contador del Estado, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y dos mil pesetas, se anuncia a concurso para su provisión entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo y no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el

plazo para la presentación de instancias, se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera del territorio de Madrid
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico y que reúna las condiciones necesarias para residir en clima tropical.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por las Autoridades de la residencia del interesado.

6.º Los documentos que acrediten los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales, en el vigente Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 29 de octubre de 1956—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Transcribiendo lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, formada en cumplimiento del artículo 98 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948, con expresión del grupo en que cada opositor ha sido clasificado y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores.

Número de orden	Nombre y apellidos	Grupo
1	D. Antonio Negre Villavecchia	Libre.
2	D. José Ant. González-Bueno Romagnino	Libre.
3	D. Vicente Sierra Ponce de León	Libre.
4	D. Francisco Javier Arnaez Ortiz	Libre.
5	D. Rodolfo Soto Vázquez	Libre.
6	D. Alfonso Riviere Cera	Libre.
7	D. Juan Manuel Echevarría Hernández	Libre.
8	D. Antonio Fernández Olavarieta Agullera	Libre.
9	D. Fernando Ortiz Montoya	Libre.
10	D. José Ramón Basanta de la Peña	Libre.
11	D. Rafael Valero del Río	Libre.
12	D. Cruz Martínez Esteruelas	Libre.
13	D. Arturo Flores Martín	Libre.
14	D. Antonio Ferre Miro	Libre.
15	D. Aureliano García Fernández	Libre.
16	D. Manuel Alvarez Valdés	Libre.
17	D. Juan Muñoz Rojas de Alarcón	Libre.
18	D. Juan Rovira Tarazona	Hijo de caído.
19	D. Juan Antonio Estella Escudero	Libre.
20	D. Alvaro Garcia-Capelo Martín	Libre.
21	D. Jesualdo Dominguez-Alcahud Monge	Libre.
22	D. Luis Delgado de la Serna	Libre.
23	D. Juan Calvente Pérez	Libre.
24	D. Pedro Francisco Armas Andrés	Libre.
25	D. Jaime Pedro Hernández Rodríguez	Libre.
26	D. Eduardo Cosmen Matesán	Libre.
27	D. Fernando Caller Lago	Libre.
28	D. Ramón Gallo Martos	Hijo de caído.
29	D. Pablo Cepeda Calzada	Libre.
30	D. Teodoro Mariscal de Juan	Libre.
31	D. León Martínez Ellpe	Libre.
32	D. Jesús Ladero Alvarez	Libre.
33	D. José Alfredo Bermejo Jalón	Libre.
34	D. José Ignacio Monedero Gil	Libre.
35	D. José María Coronas Alonso	Libre.
36	D. Leopoldo González-Echenque Herrero Velarde	Libre.
37	D. Andrés Reguera Guajardo	Libre.
38	D. Alvaro de Lapuerta Quintero	Libre.
39	D. José Barrio Gutiérrez	Libre.
40	D. Antonio Arizmendi Ballester	Libre.
41	D. Francisco Javier Araúz López	Libre.
42	D. José Martínez-Agulló y Sanchis	Libre.
43	D. Santiago Foncillas Casaus	Libre.
44	D. Antonio Gala Velasco	Libre.
45	D. Francisco González Navarro	Libre.
46	D. Gerardo Pajares Compostizo	Libre.
47	D. Francisco Pastor Pérez	Libre.
48	D. Pedro García de Leaniz	Libre.
49	D. Francisco Mariñas Otero	Libre.

Numero de orden	Nombre y apellidos	Grupo
50	D Manuel J. Zambrano Ballester	Libre.
51	D. Ildelfonso Ferras y del Corral	Libre.
52	D. Mariano Maza y Maza	Libre.
53	D Ernesto Prendes Zariacina	Libre.
54	D. Abelardo Scuto Iglesias	Libre.
55	D. José María Zaragoza Ortega	Libre.
56	D. Juan Antonio González Blanco	Libre.
57	D. Julio Valenciano Almoyna	Libre.
58	D. Carlos Tejera Victory	Libre.
59	D. Luis Argüello Bermúdez	Libre.
60	D. Joaquín Tomás Villarroya	Hijo de caído.
61	D. Julio Nieves Borrego	Libre.
62	D. Federico Die Cortés	Libre.
63	D. Enrique Rodríguez Blein	Libre.
64	D. Luis Manzano Reglado	Libre.
65	D. Juan Antonio Cano Salazar	Libre.
66	D. Juan Coca Castaño	Libre.
67	D. Fernando Blanes Sureda	Libre.
68	D. Valentín Casajuana Encina	Libre.
69	D. Luis Gayo y de Arenzana	Libre.
70	D. José Luis Moreno Torres	Libre.
71	D. Antonio Trujillo García	Libre.
72	D. Mariano Bruned Usón	Libre.
73	D. José Luis Gómez-Degano y Ceballos-Zúñiga	Libre.
74	D. José María de Casso García	Libre.
75	D. José María Cid Fontán	Libre.
76	D. Ernesto de la Rocha García	Libre.
77	D. Antonio Comín Oyarzábal	Libre.
78	D. Antonio Ulloa Allones	Libre.
79	D. Agustín Vicente-Gella Capó	Libre.
80	D. José María Amusátegui de la Clerva	Hijo de caído.
81	D. Francisco Fernández Flores	Libre.
82	D. Dario Angel González Muñoz	Libre.
83	D. Francisco Gómez Ficaso	Libre.
84	D. Alberto Tarifa Punyed	Libre.
85	D. Luis de Fuentes Ordi	Libre.
86	D. Juan Luis Marañón Richi	Libre.
87	D. José Fernando Murillo Bernádez	Libre.
88	D. Francisco Pérez Jiménez	Libre.
89	D. Manuel María de Araluce y Araluce	Libre.
90	D. José Antonio Berqueta García	Libre.
91	D. Eduardo Jiménez Sánchez	Libre.
92	D. José Molner Torragó	Libre.
93	D. Patricio Fernán Medina	Libre.
94	D. Antonio de la Riva Bosch	Libre.
95	D. Francisco Rodríguez Boti	Libre.
96	D. José Luis Llorente Bragulat	Libre.
97	D. Félix Benitez de Lugo y Guillén	Libre.
98	D. Pedro María Ibardía Martoreba	Libre.
99	D. Francisco Javier de Orbe y Pinies	Libre.
100	D. Juan Jesús Roldán Fernández	Libre.
101	D. Emilio Pujalte Clariana	Libre.
102	D. José Antonio Sanchez Boccherini	Libre.
103	D. Javier Bañón Seijas	Libre.
104	D. Rafael de Arozamena Povés	Libre.
105	D. Claudio Piernavieja Dominguez	Libre.
106	D. Fernando Redondo Berdugo	Hijo de caído.
107	D. Miguel Cerezo Fernández	Libre.
108	D. Antonio Pérez García-Margallo	Ex combatiente.
109	D. Salvador Servat Montagut	Libre.
110	D. Luis Suanzes López	Libre.
111	D. Antonio Ariza Gracia	Libre.
112	D. José Casals Roma	Libre.
113	D. Juan Picón Aionso	Libre.
114	D. Juan Fernando Azpeitia Corujo	Libre.
115	D. Domingo Frauca Llamas	Hijo de caído.
116	D. Fernando Martínez Ramos	Libre.
117	D. José Manuel Fernández Santos	Libre.
118	D. Luis García Velarde	Libre.
119	D. Ricardo Algora García	Libre.
120	D. Luis Jiménez-Herrera Davila	Libre.
121	D. José Luis Balseyro Rodríguez	Libre.
122	D. Luis María Villarino Sánchez	Libre.
123	D. Ricardo Fornesa Ribó	Ex combatiente.
124	D. Antonio Perera Pérez	Libre.
125	D. Ramón Canivell Gas	Libre.
126	D. Francisco Tejero Esteban	Libre.
127	D. Antonio Zamorano Gabaldón	Libre.
128	D. José Luis Blanco Pérez	Libre.
129	D. Luis Gómez-Bravo y Donoso	Libre.
130	D. Juan Bermúdez de Castro Vicente	Libre.
131	D. Juan Santo Domingo Meñaca	Libre.
132	D. José Angel Lizarraga Barrenechea	Libre.
133	D. Fernando Murillo Rubiera	Libre.
134	D. Javier Moreno Alvarez	Libre.
135	D. Manuel María de Uriarte y Zuheta	Libre.
136	D. Rogelio Pérez Martínez	Libre.

Los solicitantes a las oposiciones que no figuren en la presente relación, o los que se consideren lesionados en sus derechos por la clasificación de que han sido objeto, podrán recurrir en alzada, y en el término de tres días, ante el Tribunal de oposiciones el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso antes de verificarse el sorteo.

El acatamiento de los términos de la Orden ministerial de convocatoria de las oposiciones y en aplicación de las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, se fija el porcentaje de plazas que corresponde a cada uno de los grupos establecidos por la citada Ley, y que es el siguiente: una, a huérfanos de caídos; una, a ex combatientes, y las restantes, al turno libre y no restringido.

El sorteo previo que ha de servir para fijar el orden en que han de actuar los opositores para el primer ejercicio, y en su caso, en los sucesivos, se celebrará en sesión pública el día 19 de diciembre del presente año, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Montalbán, núm. 6.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando los XII Cursos Generales 1956 de su obra «Perfeccionamiento Sanitario de España».

La Escuela Nacional de Sanidad anuncia por la presente convocatoria los Cursos generales 1956 de su «Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España», que tendrán lugar en los Centros departamentales de Madrid, Barcelona y Tenerife durante los días 10 al 16 de diciembre, ambos inclusive, siendo de carácter voluntario, con matrícula libre y protección becaria restringiéndose ésta a los designados por la Dirección General de Sanidad entre aquellos Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que lo soliciten.

Los Cursos generales 1956 se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Constarán de un Curso clínico sanitario fundamental de asistencia obligatoria y un número de Cursos electivos detallados en los Servicios Colaboradores de la «Obra» a base de entrenamiento en el trabajo habitual de los Servicios.

Segunda.—El Curso obligatorio, dictado por la Escuela Nacional de Sanidad, versará, para Médicos sobre el tema general «Selección de problemas clínicos y sanitarios más frecuentes en el medio rural» Dicho tema se desarrollará en diversas lecciones teórico-prácticas. Los Farmacéuticos y Veterinarios seguirán, además Cursos específicos de sus respectivas disciplinas.

Tercera.—Los cursillistas quedarán obligados a presentar al Director del Curso una memoria-resumen de las enseñanzas recibidas, pudiendo denegarse la expedición del certificado de estudios en caso de que esta memoria no merezca la aprobación.

Cuarta.—Para obtener el certificado de estudios de la O. P. S. E. será indispensable a los Médicos seguir el Curso obligatorio. En el certificado sólo se hará constar la asistencia al obligatorio y a dos electivos, como máximo, siempre que los horarios de éstos fueran compatibles. Para asistir a los Servicios electivos los cursillistas podrán presentarse por las mañanas en los Servicios que elijan.

Quinta.—La beca, comprensiva de gastos de viaje y estancia, se cifra en pesetas 1.500, abonables por las Jefaturas

Provinciales de Sanidad contra presentación del documento de asistencia, certificada esta por el Director de Cursos. La concesión de dichas becas corresponden exclusivamente a los Jefes provinciales de Sanidad y a los Inspectores generales de Farmacia y Veterinaria en el número que permitan sus respectivas consignaciones y subvenciones para el perfeccionamiento.

A los Cursos de Barcelona deberán concurrir los sanitarios de las cuatro provincias catalanas; a los de Tenerife, los de las Islas Canarias, y a los de Madrid, los ejercitantes en el resto de las provinciales.

Los Jefes provinciales de Sanidad comunicarán directamente a los interesados la concesión o denegación de las becas solicitadas, siendo inapelable el fallo de dichas Jefaturas e Inspecciones Generales.

Sexta.—Las normas para elección de becarios (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios), en orden de preferencia, serán las siguientes:

- 1.ª Sanitarios rurales titulares.
- 2.ª Sanitarios rurales interinos.
- 3.ª Sanitarios rurales libres.

Dentro de este orden se preferirá a los que no disfrutaron beca en años anteriores, y en razón a los ingresos profesionales número de hijos y aislamiento del pueblo en que ejerzan.

Séptima.—Las instancias de los Médicos solicitando becas se dirigirán directamente a las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde ejerzan los solicitantes hasta el día 1 de diciembre. Los Farmacéuticos y Veterinarios dirigirán sus instancias de becas a la Secretaría General de la O. P. S. E. (Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria) dentro del mismo plazo. La matrícula libre podrá hacerse en dicha Secretaría de la Obra y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Barcelona y Tenerife, hasta el día 10 de diciembre. El importe de la matrícula, 150 pesetas, obligatorio para becarios y libres, se hará efectivo en el momento de la presentación del alumno en la Secretaría General de la Obra y en dichas Jefaturas el primer día de curso, a las diez de la mañana.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Sr. Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

Haciendo público el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 26 de junio último, por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición den comienzo el día 6 de diciembre próximo, a las trece horas, en la Escuela Nacional de Puericultura, Ferraz número 60, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura convocadas en 26 de ju-

nio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año) y estado de sus documentaciones:

Núm.

- 1 García Reche, don Marcial.—Completa.
- 2 Gómez López, doña Engracia.—Falta adhesión.
- 3 Martínez Unturbe, don Luis E. — Falta todo, excepto derechos.
- 4 Pérez de Solá, don César.—Completa.
- 5 Valle Galiano Merino, doña María. Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edictos por los que se acuerda la devolución de las fianzas definitivas que se indican.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de la iglesia parroquial de San Juan, con casa rectoral, catequesis, casas de Acción Católica y vivienda del sacristán, en Arjona (Jaén)», ejecutadas por don Antonio Villagorzo Hernández, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Cubierta de cristal y hormigón armado del patio central del Ayuntamiento de San Felú de Guixols (Gerona)», ejecutadas por don Julián Lobo Peña, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de aleros del edificio destinado a Ayuntamiento de Guernica (Vizcaya)», ejecutadas por don Benito Olazar Zarradicochea, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con

derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Pintura en el grupo I y II, que comprenden 270 viviendas del proyecto de 528 viviendas de la zona adoptada de Madrid», ejecutadas por don Salvador y con José María Bustillos Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a los citados señores la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alcantarillado de Frágén (Huesca)», ejecutadas por don Jorge Clavería Huertas, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Edificio destinado a Museo de antigüedades en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia)», ejecutadas por don Vicente Borja Abella, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa Cuartel para la Guardia Civil en Mora de Ebro (Tarragona)», ejecutadas por «Hijos de José Miarnáu Navas, S. A.», de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Camino de acceso a la población de Albarracín (Teruel)», ejecutadas por don Manuel Salesa Blasco, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Escuela unitaria y vivienda para Maestro en Guadacorté los Barrios (Cádiz)», ejecutadas por don Jerónimo Pérez Sánchez, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del Matadero Municipal de Linares (Jaén)», ejecutadas por don José Martínez García, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa para Maestros y Médico en Biescas (Huesca)», ejecutadas por don Emilio Izquierdo Fuertes, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Director general, J. Macián.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando una plaza vacante de Cirujano de Pulmón en Sanatorios Quirúrgicos dependientes de este Patronato, mediante concurso de destinos.

Vacante una plaza de Cirujano de Pulmón en Sanatorios Quirúrgicos dependientes de este Patronato, se anuncia con-

curso de destinos para cubrir la plaza indicada y sus resultas con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer como Cirujano de Pulmón a Escalafón de Especialistas de este Patronato Nacional Antituberculoso en servicio activo o en expectación de destino y no hallarse incurso el solicitante en impedimento reglamentario.

2.ª Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo.

3.ª En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida por Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944 a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

4.ª Una vez resuelto este concurso por riguroso orden de escalafón estarán obligados los interesados a tomar posesión de las plazas que se les adjudicasen dentro del plazo reglamentario.

5.ª Los solicitantes que obtuvieran nuevo destino en este concurso quedarán sujetos a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de fete Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Autorizando se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda debidamente convalidado.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase los que posean el título de segunda debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, en horas y días hábiles de oficina de la primera quincena del mes de diciembre, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Para estos exámenes, que se celebrarán en la primera quincena del mes de enero, en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la misma, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela; y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1939, y Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la cátedra de Profesor Numerario, afecto al Grupo segundo «Complementos de Cálculo» (Ingenieros) y «Mecánica racional» (Ingenieros), correspondiente al nuevo Plan de estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación

Declarando admitido al citado concurso a don Angel González del Valle.

De acuerdo con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 290, fecha 16 de octubre de 1956, se hace público que don Angel González del Valle ha sido admitido para tomar parte en este concurso-oposición.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Secretario de la Junta Calificadora, A. Millán. — Visto bueno el Presidente, E. Novoa.

Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar, afecto al Grupo cuarto, como encargado de las clases de prácticas de «Medidas radioeléctricas» (Ingenieros), de «Medidas radioeléctricas» (Ayudantes) y de «Prácticas de radar», correspondiente al nuevo Plan de estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación

Declarando admitido al citado concurso a don José Jarque Gracia.

De acuerdo con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 290, fecha 16 de octubre, se hace público que don José Jarque Gracia ha sido admitido para tomar parte en este concurso-oposición.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Secretario de la Junta Calificadora, J. Gómez Barquero.—Visto bueno: el Presidente, E. Novoa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica.

Anulado el concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo próximo pasado, para la provisión de una plaza de Técnico Mecánico de Señales Marítimas en el Balizamiento de la ría de Pontevedra, según dispone la Orden de 30 del actual.

Esta Subsecretaría se ha servido anunciar de nuevo el concurso para la provisión de la plaza de Servicio Ordinario del Balizamiento de la ría de Pontevedra (Pontevedra), a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 14) modifi-
cando el capítulo segundo del Reglamen-
to para la organización y servicio del
Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Ma-
ritimas.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Sub-
secretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de «En-
cauzamiento del río Segre, en Balaguer
(Lérida)».*

Hasta las trece horas del día 26 de
noviembre de 1956 se admitirán en la
Sección de Obras Hidráulicas de la Di-
rección General de Obras Hidráulicas
y en la Dirección de la Confederación
Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), duran-
te las horas de oficina, proposiciones para
esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a
3.536.185,64 pesetas.

La fianza provisional, a 58.043 pesetas.
La subasta se verificará en la citada
Dirección General de Obras Hidráulicas
el día 1 de diciembre de 1956, a las once
horas.

No se admitirán proposiciones deposti-
tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así
como el modelo de proposición y las dis-
posiciones para la presentación de propo-
siciones y la celebración de la subasta
estarán de manifiesto, durante el mismo
plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-
licas y en la Dirección de la Confedera-
ción Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Di-
rector general, Francisco García de Sola.
4.490—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Am-
pliación del abastecimiento de agua y
red de distribución de Magas (Palencia)».*

Hasta las trece horas del día 26 de
noviembre de 1956 se admitirán en la Sección
de Obras Hidráulicas de la Dirección
General de Obras Hidráulicas y en la
Dirección de la Confederación Hidrográ-
fica del Duero (Valladolid), durante las
horas de oficina, proposiciones para esta
subasta.

El presupuesto de contrata asciende a
432.128,61 pesetas.

La fianza provisional, a 8.643 pesetas.
La subasta se verificará en la citada
Dirección General de Obras Hidráulicas
el día 1 de diciembre de 1956, a las once
horas.

No se admitirán proposiciones deposti-
tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así
como el modelo de proposición y las dis-
posiciones para la presentación de propo-
siciones y la celebración de la subasta,
estarán de manifiesto, durante el mismo
plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-
licas y en la Dirección de la Confedera-
ción Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Di-
rector general, Francisco García de Sola.
4.491—A. C.

*Adjudicando definitivamente las obras
que se indican a los señores que se men-
cionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar
definitivamente las obras de «Conducción
de agua para el abastecimiento de Mel-
gar de Abajo (Valladolid)» a don Au-
lino Rabanal Luis, que se compromete a
ejecutarlas por la cantidad de 518.600,57
pesetas, siendo el presupuesto de contrata
de 579.441,98 pesetas, y con arreglo a
las condiciones establecidas en los pliegos
que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta

fecha comunico a V. S. para su conoci-
miento y efectos, con remisión de un
ejemplar del pliego de condiciones par-
ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Di-
rector general, Francisco García de Sola.
Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar
definitivamente las obras de «Abasteci-
miento de agua a Toro (Zamora)» a don
Francisco Otazu López, que se compromete
a ejecutarlas por la cantidad de
1.409.000 pesetas, siendo el presupuesto
de contrata de 1.725.313,34 pesetas, y con
arreglo a las condiciones establecidas en
los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta
fecha comunico a V. S. para su conoci-
miento y efectos, con remisión de un
ejemplar del pliego de condiciones par-
ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El
Director general, Francisco García de
Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Sección de Concesión y Construcción

*Anunciando concurso para la adjudica-
ción de las obras del Proyecto de ter-
minación de la infraestructura, edifi-
cios y obras anejas del trozo segundo de
la Sección segunda del ferrocarril de
Talavera de la Reina a Villanueva de
la Serena.*

Hasta las doce horas del día 19 de di-
ciembre de 1956 se admitirán en la Sección
de Concesión y Construcción de esta
Dirección General y en la Quinta Jefatura
de Estudios y Construcción de Ferrocarriles,
Agustín de Bethancourt, número 4, proposiciones para este concurso.
Presupuesto de contrata: 150.175.030,60
pesetas.

Fianza provisional: 830.875,15 pesetas.
La apertura de pliegos tendrá lugar en
la Dirección General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por Carretera el
día 20 de diciembre de 1956, a las doce
horas.

El proyecto y pliego de condiciones es-
tarán de manifiesto durante todo el pla-
zo de presentación de proposiciones en
las citadas Sección de Concesión y Cons-
trucción y Quinta Jefatura de Estudios
y Construcción de Ferrocarriles, en los
días hábiles, desde las diez hasta las ca-
torce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo
sobre cerrado y lacrado, en papel sellado
de la tarifa 60 (6,00 pesetas), con es-
tricta sujeción al siguiente modelo, y
acompañadas de los documentos que se
expresan en el pliego de condiciones
particulares y económicas de este con-
curso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia
de, con domicilio en, provincia
de, calle de, número ..., ente-
rado del anuncio publicado y de las con-
diciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en concurso público de
las obras del proyecto de terminación de
la infraestructura, edificios y obras ane-
jas del trozo segundo de la sección se-
gunda del ferrocarril de Talavera de la
Reina a Villanueva de la Serena, se com-
promete a tomar a su cargo la ejecu-
ción de las mismas, con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones
por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga
admitiendo o mejorando lisa y llanamen-
te el tipo fijado, pero advirtiendo que
será desechada toda proposición en que
no se exprese concretamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra
y cifra, por la que se compromete el
proponente a la ejecución de las obras
así como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por
delegación, C. Fesser.

4.512—A. C.

*Anunciando concurso para la adjudica-
ción de las obras del Proyecto de ter-
minación de la infraestructura y edifi-
cios del Trozo segundo de la Sección
primera del ferrocarril de Talavera de
la Reina a Villanueva de la Serena.*

Hasta las doce horas del día 18 de di-
ciembre de 1956 se admitirán en la Sección
de Concesión y Construcción de esta
Dirección General y en la Quinta Jefatura
de Estudios y Construcción de Ferrocarriles,
Agustín de Bethancourt, número 4, proposiciones para este concurso.
Presupuesto de contrata: 121.170.379,12
pesetas.

Fianza provisional: 685.851,89 pesetas.
La apertura de pliegos tendrá lugar en
la Dirección General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por Carretera el
día 19 de diciembre de 1956, a las doce
horas.

El proyecto y pliego de condiciones es-
tarán de manifiesto durante todo el pla-
zo de presentación de proposiciones en
las citadas Sección de Concesión y Cons-
trucción y Quinta Jefatura de Estudios
y Construcción de Ferrocarriles, en los
días hábiles, desde las diez hasta las ca-
torce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo
sobre cerrado y lacrado, en papel sellado
de la tarifa 60 (6,00 pesetas), con es-
tricta sujeción al siguiente modelo y acom-
pañadas de los documentos que se expre-
san en el pliego de condiciones particu-
lares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia
de, con domicilio en, provincia
de, calle de, número ..., ente-
rado del anuncio publicado y de las con-
diciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en concurso público de
las obras del proyecto de terminación
de la infraestructura y edificios del tro-
zo segundo de la Sección primera del fe-
rocarril de Talavera de la Reina a Vi-
llanueva de la Serena, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución de las
mismas, con estricta sujeción a los ex-
presados requisitos y condiciones, por la
cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga
admitiendo o mejorando lisa y llanamen-
te el tipo fijado, pero advirtiendo que
será desechada toda proposición en que
no se exprese concretamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra
y en cifra, por la que se compromete el
proponente a la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por
delegación, C. Fesser.

4.511 A. C.

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras del proyecto de terminación de la infraestructura y edificios de la sección primera, trozo primero, del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.

Hasta las doce horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, proposiciones para este concurso

Presupuesto de contrata: 120.176.365,39 pesetas.

Fianza provisional: 680.881,82 pesetas

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 18 de diciembre de 1956, a las doce horas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en papel sellado de la Tarifa 60 (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acom-

pañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de terminación de la infraestructura y edificios de la sección primera trozo primero, del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.
4.513—A. C.

Tema 8. La técnica.—El aprovechamiento de las fuerzas naturales.—La organización científica del trabajo.—La agricultura.—Formas de explotación.—Las grandes reformas agrarias.

Tema 9. Desarrollo de la industria.—La concentración industrial.—«Kartells» y «Trusts».—Los «Kartells» internacionales.

Tema 10. La circulación.—Función económica de los transportes.—Los transportes por carretera y ferrocarril.—Transportes marítimos.—Transportes aéreos: Su desarrollo e importancia.

Tema 11. La Empresa.—Aparición y desarrollo de la Empresa.—Función económica del empresario.—Diferentes formas de Empresa.

Tema 12. La moneda.—Funciones.—Teoría cuantitativa.—Teoría nominalista del dinero.—Billetes de Banco y papel moneda.—La Ley de Gresham.—La inflación y el retorno a la normalidad monetaria.

Tema 13. Concepto del crédito.—Formas que puede revestir.—Los Bancos: Su función económica.—Operaciones bancarias.—La cuestión del Monopolio y libertad de Bancos.

Tema 14. El valor.—Concepto del valor.—Teorías del valor.—Teorías del costo de producción.—Teoría del trabajo.—Teoría del grado final d utilidad.

Tema 15. El Comercio: sus clases.—Función económica del Comercio.—Las doctrinas cooperativistas.—Historia del Comercio.

Tema 16. El precio.—Concepto del mercado.—Equilibrio del mercado por la Ley de la oferta y la demanda.—Formación de los precios en caso de monopolio.—Intervención del Estado en la fijación de los precios.

Tema 17. El mercado internacional.—Protección y libre cambio.—Balanzas de Comercio y de Pagos.—Los Tratados comerciales y la cláusula de nación más favorecida.—Los estímulos del comercio internacional.

Tema 18. Distribución de la riqueza.—Los sistemas socialistas.—Socialismo utópico.—Socialismo reformista.—El comunismo.—La nacionalización de la tierra.

Tema 19. Distribución de la riqueza.—Sistema individualista.—Propiedad individual.—Derecho de herencia.—Interés del capital.—Renta de la tierra.—Beneficio del empresario.—Legitimidad de estos derechos y sus límites.

Tema 20. Distribución de la riqueza.—Remuneración del trabajo.—Concepto moderno del contrato del trabajo.—Teoría del salario.—La llamada Ley de «Bronce».—Forma de salario.—Teorías modernas sobre la abolición del asalariado.—La participación en los beneficios.

Tema 21. La libertad de trabajo.—Competencia.—Gremios, Sindicatos y Corporaciones.—Legitimidad de la intervención del Estado.—Necesidad de la legislación obrera.

Tema 22. El consumo.—Concepto y clases.—Relación entre la producción y el consumo.—El problema de la población y el consumo.—Teoría de Malthus.—Lujos, prodigalidad y miseria.—El ahorro.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. Características de la Economía financiera.—Las necesidades públicas. La Ciencia de la Hacienda.—La Hacienda según la Ley de Contabilidad.

Tema 2. Concepto y clases del gasto público.—Su evolución histórica.—Los efectos del gasto sobre la producción y distribución de la riqueza nacional.

Tema 3. Concepto y clasificación de

TRIBUNAL DE CUENTAS

Rectificación a la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de septiembre de 1956, y transcripción del programa que ha de regir para estas oposiciones.

Se mantiene la convocatoria en los términos expresados en el antedicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se rectifica únicamente lo concerniente a los ejercicios que habrán de celebrarse, que serán los siguientes:

Primer ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar verbalmente a un tema sacado a la suerte por cada una de las siguientes materias:

Economía Política.—Hacienda Pública. Cálculo Financiero y Contabilidad de Empresas.—Contabilidad del Estado.—Legislaciones especiales de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

El tiempo máximo de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar verbalmente a un tema sacado a la suerte por cada una de las siguientes materias:

Derecho Natural.—Derecho Civil y Mercantil.—Derecho Político.—Derecho Administrativo.—Derecho Penal y Procesal.

El tiempo máximo de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en el examen de una Cuenta o parte de ella, con propuesta razonada de la censura o resolución que proceda.

Cuarto ejercicio: Práctico.

Extracto o apuntamiento de un expediente de alcance, de concepción de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, o de un expediente de contrato

de obras o servicios públicos, formulando la correspondiente propuesta.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para hacer sus propuestas por escrito en cada uno de estos ejercicios prácticos, y podrán servirse de los textos legales que los mismos aporten para efectuarlos, y para su práctica, el Tribunal, si así lo estima, podrá emplear supuestos sobre los que el opositor actúe.

Madrid, 23 de octubre de 1956.—El Presidente, E. Aunós.

ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 1. Concepto de la Economía Política.—El hombre como sujeto de la Economía.—Importancia de lo económico en el orden social.—Relaciones de la Economía con la Moral.

Tema 2. La Economía como ciencia.—Leyes morales, naturales y económicas.—¿Existen leyes económicas?—Los imponderables en Economía.

Tema 3. La formación de la ciencia de la Economía.—El Mercantilismo.—Los fisiócratas.—La Escuela Industrial: Adam Smith y su obra fundamental.

Tema 4. Idea general del liberalismo económico.—Juan Bautista Say y Ricardo.—Exposición y crítica del materialismo histórico.—Las modernas tendencias de la Economía.—Economistas españoles.

Tema 5. De la producción. Los llamados factores de la producción en Economía.—Elementos naturales.—La tierra: Cultivo intensivo y extensivo.—Grande y pequeña propiedad.

Tema 6. El trabajo como agente principal de la producción.—La Ley del interés personal como motor en Economía. El desconocimiento de esa Ley como causa del fracaso de ciertas organizaciones económicas.

Tema 7. El capital como factor de la producción.—Concepto y formas de la riqueza.—Formación del capital.—Capital y capitalismo.—La población.—Los factores económicos del fenómeno demográfico.

los ingresos públicos.—Ingresos patrimoniales.—Las tasas.—Monopolios fiscales.

Tema 4 Concepto y fundamentación del Impuesto.—Impuestos personales y reales.—Directos e indirectos.—Fijos, proporcionales y progresivos.

Tema 5 Contribuciones directas.—Contribución territorial Su división.—Contribución territorial urbana.—Bienes sujetos, exenciones y reducciones.—Procedimientos para declararlas.—Régimen especial de las zonas de ensanche.

Tema 6 Contribución territorial urbana: Determinación del producto integro.—Líquido imponible, tipo de gravamen y cuota del Tesoro.—Registro fiscal y Padrón de edificios y solares.

Tema 7. Contribución territorial rústica.—Conceptos sujetos, exenciones y reducciones.—Tipo de gravamen.—Recargos y participaciones.

Tema 8. Régimen de amillaramiento: Su organización y funciones.—El Servicio del Catastro: Su organización y trabajos que comprende.

Tema 9. Contribución industrial: Sus bases fundamentales.—Personas sujetas, Excepciones.—Clases de cuotas.—Participaciones y recargos.—Tarifas de la Contribución industrial: Reglas generales de aplicación.

Tema 10. Matrícula de la Contribución industrial.—Expedientes de asimilación.—Agrupación para el pago de la Contribución industrial.

Tema 11. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases generales de imposición.—Tarifa primera: Sujetos y bases generales de imposición. Idea de sus epígrafes.—Exenciones.

Tema 12. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa segunda.—Base imponible e idea general de los tipos aplicables.—Exenciones.—Reglas para la liquidación.

Tema 13. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir.—Base y tipos aplicables.—Recargos.—Procedimientos generales de recaudación y exacción.—Normas sobre liquidación.—Jurados de Estimación y de Utilidades.

Tema 14. Impuesto de Derechos Reales.—Concepto y legislación vigente.—Actos sujetos y exentos.—Breve estudio de los mismos.—Impuesto sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Contribución sobre la Renta.—Personas sujetas.—Renta imponible y tipos de gravamen.—Estimación directa y signos exteriores.—Jurado central y provincial.—Registro de rentas y patrimonios.

Tema 16. Impuesto de emisión y negociación de valores mobiliarios.—Impuesto sobre pagos.—Impuesto sobre títulos, bonos y condecoraciones.—Impuesto de transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida de fronteras.—Impuesto de tonelaje.

Tema 17. Formas de tributación de las provincias de Alava y Navarra: Antecedentes históricos y situación actual.—Principales disposiciones del concierto vigente para Alava.—Contribuciones e impuestos no concertados.—Régimen contributivo de Navarra.

Tema 18. Contribución de Usos y Consumos.—Libros que comprende.—Impuestos contenidos en los libros primero y segundo.—Especial mención de los de Minas, Gas, Electricidad y Carburo de Calcio.—Libro tercero.—Reglas de liquidación de estos impuestos.

Tema 19. Libro cuarto de la Contribución de Usos y Consumos.—Liquidación de estos impuestos.—Examen especial de los de Alcoholes, Azúcar, Achicoria y Cerveza.—Libro quinto: Su liquidación.

Tema 20. Impuesto del Timbre.—Principios generales según la Ley.—El Timbre

en los documentos públicos.—Eases de liquidación.—Exceso de timbre a retanco. Principales documentos privados no mercantiles gravados por este impuesto.

Tema 21. El impuesto del timbre en los documentos privados mercantiles.—Actuaciones judiciales que grava la Ley del Timbre.—Investigación y sanción correccional.

Tema 22. Renta de Aduanas.—Principales disposiciones aduaneras sobre el despacho de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.—Circulación de mercancías.—Normas del despacho en el comercio de cabotaje.

Tema 23. Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Contrato con la Tabacalera, S. A., para la explotación del Monopolio del Tabaco y servicios anejos.—Monopolio de Petróleos: Bases del contrato concertado con la Compañía Administradora del mismo.

Tema 24. Loterías y rifas.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Correos y Telégrafos.—Radiodifusión

Tema 25. Propiedades y derechos del Estado.—Su clasificación según el Presupuesto español.—Estudio de las Rentas. Instrucción de Ventas

Tema 26. Recursos del Tesoro.—Su determinación según el Presupuesto español.—Recursos ordinarios.—Extraordinarios.—Reembolsos.—Compensaciones.—Carácter especial del concepto de «Alcauces» en sus relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Tema 27. Deuda pública.—Su concepto.—Clasificación según el Presupuesto español.—Unificación y extinción.—Deudas actuales.—Caducidad de créditos y prescripción.—Revindicación de títulos robados o destruidos

Tema 28. Clases Pasivas: Concepto.—Pensiones.—Clases.—Carácter de la pensión.—Cesantía.—Jubilaciones.—Estudio del título primero del Estatuto, su Reglamento y disposiciones modificativas.

Tema 29. Clases Pasivas.—Estudio del título segundo del Estatuto, su Reglamento y disposiciones modificativas.—Pensiones mínimas y máximas.—Pensiones extraordinarias.—Expedientes de Clases Pasivas.—La Ayuda familiar a funcionarios públicos y clases pasivas.

Tema 30. Servicio de Inspección de la Hacienda Pública: Inspección de Servicios e Inspección de Tributos.—Cuerpos que la realizan.—Distintas clases de expedientes a que puede dar lugar la Inspección de Tributos.

Tema 31. Procedimiento para el reintegro de pagos indebidos.—Capítulo quinto del Reglamento de la Ordenación de Pagos.—Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

Tema 32. Estatuto de Recaudación: Concepto y objeto del servicio recaudatorio.—De la Recaudación: Sus periodos.—Su división.—Su comienzo.—De los obligados al pago: Su clasificación.

Tema 33. Organización del Servicio.—Zonas.—Recaudadores.—Diputaciones.—Recaudadores.—Fianzas.

Tema 34. Procedimientos.—Recaudación por ingreso directo.—Recaudación por anticipación de cuotas.

Tema 35. Periodo voluntario.—Recaudación por Patentes.

Tema 36. Recaudación en periodo ejecutivo.—Entrada en el domicilio.—Orden de proceder en los embargos.—Bienes exceptuados.

Tema 37. Embargo de bienes muebles o semovientes.—Tasaciones.—Subastas.

Tema 38. Embargo de bienes inmuebles.—Mandamientos.—Tasación.—Subastas.

Tema 39. Recaudación por certificaciones de descubierto.—Procedimiento en el caso de alcances por los que manejan fondos, o efectos del Estado.—Procedimiento contra los subsidiarios.

Tema 40. De la adjudicación de fincas a la Hacienda.—Inscripción a favor del Estado.—Incautación material e inventario.—Partidas fallidas.

Tema 41. Organización de la Administración de la Hacienda Pública.—Administración Central.—Servicios de la Subsecretaría.—Direcciones Generales y Oficinas Centrales.

Tema 42. Orden de los trabajos en la Administración Central.—Idea de los Cuerpos que integran la Administración de la Hacienda y sus funciones.

Tema 43. Organización económica provincial.—Servicios a cargo de cada una de las Oficinas provinciales.—Orden de los trabajos en la Administración Provincial.

CÁLCULO FINANCIERO Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS

Tema 1. Progresiones aritméticas.—Definición.—Cálculo de sus términos.—Cálculo de la razón.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Interpolación diferencial.—Progresiones geométricas.—Cálculos de sus términos y de la razón.—Suma y producto de los términos de una progresión geométrica.—Interpolación proporcional

Tema 2. Logaritmos.—Definición.—Sistemas de logaritmos.—Propiedades generales.—Logaritmos decimales.—Tablas de logaritmos.—Su manejo.

Tema 3. Potencias y raíces algebraicas.

Tema 4. Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Definiciones.—Resolución de la ecuación de primer grado.—Sistemas de ecuaciones.—Métodos de resolución

Tema 5. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado.—Cálculo de las raíces.—Ecuaciones incompletas de segundo grado.—Su resolución.

Tema 6. Interés compuesto.—Sus elementos.—Cálculos fundamentales y fórmulas.—Tiempo fraccionario.—Comparación del interés simple con el compuesto.

Tema 7. Descuento compuesto.—Fórmulas y operaciones fundamentales.—Comparación de los descuentos simple y compuesto.

Tema 8. Fondos públicos.—Compra-venta; con gastos.—Renta referida al nominal y al efectivo: tanto por ciento real. Conversión.—Operaciones de Bolsa.—Operaciones al contado y a plazo.—Pignoración de valores.

Tema 9. Cambio nacional y extranjero.—Principales cuestiones que se presentan en la práctica.—Cambio directo e indirecto.

Tema 10. Anualidades: de imposición y amortización.—Imposiciones a interés compuesto; cálculo de la anualidad.—Amortizaciones a interés compuesto; cálculo de la anualidad.

Tema 11. Préstamos.—Amortización de un préstamo por medio de anualidades constantes.—Cálculo de la anualidad. Cuadro de amortización.

Tema 12. Empréstitos.—Empréstitos normales.—Cálculo de la anualidad.—Número de títulos en circulación después de varios sorteos.—Cuadro de amortización.

Tema 13. Empresas individuales.—Concepto y características.—Disposiciones legales sobre los libros de contabilidad de las Empresas individuales.—Asientos de contabilidad.

Tema 14. Empresas sociales.—Las Sociedades Mercantiles conforme al Código de Comercio.—Sociedad Regular Colectiva.—Características y constitución.—Asientos de apertura.—Cuentas representativas de los socios.—Distribución de beneficios o pérdidas, liquidación y asientos que originan.

Tema 15. Sociedades Comanditarias simples y por acciones.—Características y constitución.—Apertura de la contabilidad.—Cuentas de los socios colectivos y

de los comanditarios.—Distribución de beneficios.—Liquidación y sus asientos.

Tema 16 La Sociedad Anónima.—Disposiciones legales que la regulan.—Acciones y Obligaciones.—Emisión de acciones y asientos que origina.—Contabilidad especial de Hacienda.—Obligaciones.—Asientos que motivan.—El balance en las Sociedades Anónimas.

Tema 17 Revisión de cuentas en las Empresas mercantiles.—La revisión como facultad de los socios.—Revisión de la Cuenta general de un ejercicio o revisión final.—Examen de balances.—Situación final.—Situación económica.

Tema 18 Contabilidad bancaria.—Bancos en general.—Clasificación por la índole de sus operaciones.—Disposiciones del Código de Comercio.—Banca privada.—Principales operaciones que realiza, con especial referencia a las de descuentos, depósitos y créditos con garantía.

Tema 19 Contabilidad bancaria.—Banca oficial.—Banco de España y Banco Hipotecario.—Banco de Crédito Local.—Banco Exterior e Industrial.—Idea general de la Ley de Ordenación bancaria.

Tema 20 Compañías de Seguros.—Disposiciones por que se rigen.—Principales operaciones que realizan.—Elementos económicos.—Rendición y revisión de cuentas.

Tema 21. Empresas fabriles o manufactureras.—Elementos económicos.—Clasificación de los gastos y determinación de los costes.—Cuentas.—Rendición de cuentas y balance.

Tema 22 Empresas de transporte, con especial referencia a las Empresas ferroviarias.—Idea general de su funcionamiento y cuentas más importantes.

CONTABILIDAD DEL ESTADO

Tema 1. Contabilidad del Estado.—Concepto y clasificación.—Antecedentes históricos.—Sistemas o procedimientos vigentes.

Tema 2 Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprende cada una de ellas e idea general de las disposiciones por las que se rigen y de los Organismos que las ejecutan.

Tema 3 Contabilidad legislativa.—El Presupuesto del Estado.—Su concepto y clases.—Año económico.—Formación y duración del Presupuesto: superávit y déficit.

Tema 4. Contabilidad legislativa.—Estructura del Presupuesto.—Presupuesto de ingreso y Presupuesto de gastos.—Ideas general de las partes y Secciones en que se dividen.—Documentos que deben acompañar al proyecto de Presupuesto.—El período de ampliación.

Tema 5 Contabilidad legislativa.—Expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de créditos.—Función de la Intervención General, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas en estos expedientes, según la Ley de Contabilidad.—Prohibiciones de esta Ley sobre modificación de servicios, creación de otros nuevos; contracción de obligaciones que excedan de crédito y transferencias. Remanentes de crédito.—Resultas de Ejercicios cerrados.

Tema 6. Contabilidad ejecutiva.—Tecnología contable.—Cuentas.—Cuentandante.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones.—Devolución y minoración de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones por rectificación: Aumentos y bajas.

Tema 7. Contabilidad ejecutiva.—Mandamientos de ingreso.—Su clasificación.—Explicación razonada de su estructura y tramitación.—Carta de pago: Estructura y valor legal.—Mandamientos de pago: Su estructura y clasificación.—Explicación razonada de su tramitación.

Tema 8 Contabilidad ejecutiva.—De los pagos: Concepto y clasificación.—La ordenación del gasto y la ordenación del pago.—Disposiciones del Reglamento del

convenio con el Banco de España para el servicio de Tesorería al Estado.—Ordenes de 21 de abril de 1915 y 24 de junio de 1932 sobre ordenación de gastos de varios Presupuestos.

Tema 9 Contabilidad ejecutiva.—Pagos a justificar.—Plazo para justificarlos y responsabilidad, según el artículo 70 de la Ley de Contabilidad.—Decreto de 20 de febrero de 1942 sobre situación de fondos a justificar.—Ordenes de 2º de marzo y 25 de abril de 1942 sobre expedición de libramientos a justificar.—Decreto de 14 de noviembre de 1952 sobre situación de estos fondos.

Tema 10. Contabilidad ejecutiva.—Libros que llevan las Ordenaciones de Pagos y explicación de los asientos que en los mismos se efectúan.—Disposiciones del capítulo VI del Reglamento de la Ordenación de Pagos.

Tema 11. Contabilidad ejecutiva.—Libros que llevan las oficinas provinciales de Hacienda e idea general de los asientos que en los mismos se efectúan.

Tema 12. Contabilidad ejecutiva.—Los libros en las contabilidades de la Deuda Pública, de Loterías y de la Caja General de Depósitos.—Idea general de sus asientos.

Tema 13. Contabilidad ejecutiva.—Libros de contabilidad para la formación de la Cuenta general del Estado.—Idea general de su estructura.—Desarrollo y cierre de la contabilidad.

Tema 14. Contabilidad ejecutiva.—Pago de las obligaciones y servicios del Estado.—Orden de los trabajos en las Ordenaciones de pagos.—Disposiciones del capítulo II del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891.

Tema 15. Contabilidad ejecutiva.—Pagos de las obligaciones y servicios del Estado.—Disposiciones más importantes acerca de la formación y justificación de nóminas según el Reglamento de la Ordenación de Pagos, de 24 de mayo de 1891, y disposiciones posteriores.—Régimen legal de los habilitados.

Tema 16. Contabilidad ejecutiva.—Pago de las obligaciones y servicios del Estado.—Justificantes que deben acompañarse a los mandamientos de pago.—Disposiciones contenidas en los artículos 59 a 87 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, de 24 de mayo de 1891.

Tema 17. Contabilidad ejecutiva.—Cuentas del Estado.—Idea de su estructura y clasificación, según el artículo 76 de la Ley de Contabilidad.—Cuenta de Tesorería: Su concepto, estructura, comprobación y enlaces más importantes.—Consideración especial de esta cuenta como la básica de la contabilidad pública.—Cuentandantes.

Tema 18. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Justificación de los gastos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Derechos obvenacionales de los consulados.—Reglamento que rige la materia e idea general de sus disposiciones.

Tema 19. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Justificación de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones civiles.—Cuentas parciales por indemnización a testigos y peritos.—Cuentas de prisiones.—Su justificación.—Disposiciones del Reglamento de 2 de febrero de 1956.

Tema 20. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Ministerio de Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.—Gastos del Culto y Clero.—Cómo debe justificarse y particularidades de las nóminas y relaciones.—Funciones de los habilitados, administradores económicos de las Diócesis y de las Delegaciones de Hacienda.—Destino de las asignaciones en los casos de ausencia y vacante.—Cuenta de reparación de templos.

Tema 21. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Justificación de los gastos de los Ministerios de Educación

Nacional, Industria, Comercio y Agricultura.—Instrucciones de contabilidad de 7 de marzo de 1919, aplicables al primero de estos Ministerios.—Mandamientos a justificar en estos servicios, según Real Orden de 10 de abril de 1894 y disposiciones posteriores.

Tema 22 Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Ministerio de Obras Públicas.—Cómo han de justificarse los gastos ocasionados en los distintos servicios a cargo de este Ministerio.—Instrucciones de contabilidad en materia de Obras Públicas, de 5 de octubre de 1893, y modificaciones posteriores.

Tema 23. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Justificación de los gastos de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.—Gastos de Contribuciones y Rentas Públicas.—Devolución de ingresos indebidos.—Cómo han de justificarse los abonos por estos conceptos en la cuenta de Tesorería.

Tema 24. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Justificación que debe acompañarse a los libramientos de las Clases Pasivas.—Disposiciones más importantes del Estatuto de Clases Pasivas y normas complementarias acerca de los requisitos para la justificación de las nóminas y formalidades para el pago.

Tema 25. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Tesorería.—Operaciones del Tesoro.—Deudores.—Acreedores.—Giros y Valores.—Movimiento de fondos.—Su justificación.—Estudio del Acta de Arqueo.

Tema 26. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de Rentas Públicas.—Su concepto.—Su estructura.—Formalización.—Comprobación.—Justificación.—Cuentandantes.

Tema 27. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de gastos públicos.—Cuenta de consignaciones.—Cuenta de presupuestos.—Conceptos, estructura, formación, comprobación y justificación de estas cuentas.—Cuenta de gastos públicos de la Ordenación Central de Pagos.

Tema 28. Contabilidad ejecutiva.—Cuentas de fabricación.—Partes de que constan y estructura de las de moneda y timbre del Estado.—Enlaces y comprobaciones: Formación y justificación.—Cuentandantes.

Tema 29. Contabilidad ejecutiva.—Cuentas de Administración de Efectos.—Estructura, formación y justificación de las de documentos timbrados de Aduanas, timbres especiales y precintas.—Relaciones con las demás cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 30. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Cuenta de la oficina central y sucursales.—Estructura, comprobación y enlaces.—Justificación.

Tema 31. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de propiedades y derechos del Estado.—Concepto, estructura, formalización, comprobación y justificación de estas cuentas.

Tema 32. Contabilidad ejecutiva.—Cuenta de gastos públicos por obligaciones del Ministerio del Ejército.—Principales disposiciones por que se rige la contabilidad especial de este ramo.—Teneduría de libros en esta contabilidad.

Tema 33. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad militar.—Gastos de personal en la contabilidad de Guerra.—Devengos.—Nóminas y extractos de revista.—Justificaciones.—Particularidades de esta contabilidad.

Tema 34. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad militar.—Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento en la contabilidad de Guerra.—Su justificación.—Pagos por adquisición de pertrechos, materiales y efectos de diversas clases.—Su justificación.

Tema 35. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad militar.—Cuentas parciales de los servicios de Sanidad y Hospitales de Guerra.—Idea general de su estructura y justificación.—Idea general de las cuentas de efectos del Ramo de Guerra.

Tema 36. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad de Marina.—Cuenta general y parciales de gastos públicos en Marina.—Disposiciones por que se rigen los servicios administrativos y la contabilidad de Marina.—Gastos de personal.—Nóminas.—Idea de su estructura y justificación.

Tema 37. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad de Marina.—Pagos por atenciones de material de Marina.—Cuentas parciales y liquidaciones.—Su justificación.—Cuentas de Caudales y Viveres.—Cuentas de fondos económicos.—Su justificación.

Tema 38. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad de Marina.—Idea de las cuentas de almacenes de los Arsenales, de las del Depósito Hidrográfico, Pertrechos y Consumos, y Caja Central de Crédito Marítimo.

Tema 39. Contabilidad ejecutiva.—Cuentas que rinde la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Enumeración de las mismas.—Descripción de las cuentas de efectos, liquidación, conversión y amortización.—Estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, Rentas y Gastos.

Tema 40. Contabilidad ejecutiva.—Contabilidad del Ramo de Loterías.—Estructura, comprobación y justificación de la cuenta que por este concepto se rinde al Tribunal de Cuentas.

Tema 41. Contabilidad ejecutiva.—Cuentas de los servicios Telegráficos y del Giro Postal.—Cuenta de la Caja Postal de Ahorros.—Estructura, comprobación y justificación de estas cuentas. Sumaria idea de las contabilidades relativas a Fernando Poo, Obra Pía de Jerusalén, Agencia General de Preces a Roma y de Cruces.

Tema 42. Cuenta general del Estado. Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuentas anejas a la Cuenta general.

Tema 43. Organismos autónomos.—Cajas especiales.—Ley de 5 de noviembre de 1940.—Unificación de su funcionamiento.—Ley de 13 de marzo de 1943.—Decreto de 25 de septiembre de 1951, sobre inspección de Cajas especiales.

LEGISLACIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Tema 1. El control de la actividad fiscal de la Administración en España y en el extranjero.—Organismos que la ejercen en España.

Tema 2. La Intervención General. Sus funciones.—La fiscalización y la intervención.—Diferencia de estos conceptos.—El artículo 71 de la Ley de Contabilidad y el Reglamento, de 3 de marzo de 1925.

Tema 3. Diferentes clases de funciones que realiza la Intervención General. Circular de la Intervención General de 15 de octubre de 1931.—Decreto de 11 de septiembre de 1953 y Circular de 21 de octubre del mismo año, sobre el ejercicio de la función fiscal interventora.—Orden de 20 de abril de 1955, sobre la intervención en los servicios de Ejército, Marina y Aire.

Tema 4. Tradición española del Tribunal de Cuentas.—Necesidad histórica de esta Institución.—Precedentes de sus funciones en la Edad Media.

Tema 5. Las Cortes y las Ordenanzas de Don Juan II relativas al Tribunal de Cuentas.—Idea general de su espíritu y disposiciones.

Tema 6. La Administración de la Hacienda y la Contabilidad en la época de los Reyes Católicos.—Idem bajo los Austrias y primeros Borbones.

Tema 7. El Tribunal de Cuentas en el período constitucional.—Leyes Orgánicas del Tribunal de Cuentas.—El Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Tema 8. El Tribunal de Cuentas se-

gun la Ley de 3 de diciembre de 1953 y el Reglamento vigente.

Tema 9. El Tribunal de Cuentas. Su doble carácter como agente fiscalizador de la actuación ministerial por delegación del Jefe del Estado y de las Cortes y como Tribunal Supremo.—Estudio e importancia de esta doble consideración.

Tema 10. Contabilidad judicial. De las responsabilidades por deficiencias en la realización de derechos y por la ordenación de gastos y pagos indebidos.—Análisis del capítulo IX de la Ley de Administración y Contabilidad y del VIII del Reglamento de la Ordenación de Pagos.

Tema 11. Contabilidad judicial. Consideración especial de las responsabilidades subsidiarias.—Estudio de éstas según la legislación vigente y disposiciones contenidas en el Reglamento de 3 de marzo de 1925.

Tema 12. Contabilidad judicial: Examen de las cuentas.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento del Tribunal de Cuentas.—Casos de censuras a que puede dar lugar.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencias de prueba.

Tema 13. Contabilidad judicial: Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 14. Contabilidad judicial: De los expedientes por alcances descubiertos fuera del juicio de las cuentas.—Instructores.—Primeras y urgentes diligencias. Liquidación previa del alcance.

Tema 15. Contabilidad judicial: Pliegos de cargos en los expedientes de alcance.—Medios de prueba.—Liquidación definitiva del alcance.—Resolución del Instructor Delegado del Tribunal.

Tema 16. Contabilidad judicial: Consultas de los Instructores Delegados ante el Tribunal en las resoluciones que dictan.—Recurso.—Decisiones del Tribunal en los expedientes de alcance.

Tema 17. Contabilidad judicial: Responsabilidad administrativa en el Ejército.—Reglamento de 6 de septiembre de 1882.—Expedientes administrativos de alcance: Decreto de 25 de febrero de 1944. Expedientes por falta de efectos.—Orden de 8 de agosto de 1946.

Tema 18. Contabilidad judicial: De los expedientes de cancelación de fianzas a quienes corresponden éstos.—Circunstancias para declarar libres de responsabilidad a los funcionarios cuya gestión garantiza la fianza.—Procedimiento para la cancelación.

Tema 19. Contabilidad judicial. Recursos de nulidad de actuaciones.—Recurso de casación.—Cuándo procede y modo de tramitarlo.—Recurso de revisión.—Audencia a los particulares: Cuándo procede y su tramitación.

Tema 20. Contabilidad judicial: De la ejecución de las sentencias en los juicios de cuentas y en los de expedientes de alcances.—Idea general del procedimiento.—Declaraciones de insolvencia.—Condición con que han de hacerse y documentos justificativos.—Liquidación final.

Tema 21. Contabilidad judicial. Funciones del Tribunal en los expedientes de suplemento de crédito, créditos extraordinarios y en los de adquisición de fondos. Funciones del Tribunal en el examen y comprobación de las cuentas generales del Estado.

Tema 22. Funciones del Tribunal en los expedientes de contratos de obras y servicios públicos.—Análisis del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 23. Contabilidad judicial: Organización del personal del Tribunal de Cuentas.—Sucinta idea de la Ley y Reglamento acerca de nombramientos, remoción, ascensos, incompatibilidades, licencias y jubilaciones de los funcionarios del Tribunal.

Tema 24. Idea general de los deberes y atribuciones de los funcionarios del

Tribunal de Cuentas.—Idea general de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento del mismo.

DERECHO NATURAL

Tema 1. La filosofía del Derecho y el Derecho natural.—¿Existe un Derecho natural?—Conceptos y principios básicos de un valor universal e inmutable.

Tema 2. El Derecho natural en los filósofos paganos, en los Padres de la Iglesia y en los teólogos y juristas de la Edad Media.

Tema 3. El Derecho natural y la revolución francesa.—El Derecho natural y el racionalismo.—El imperativo categórico de Kant.—El Derecho natural y los protestantes.—El Derecho natural como fundamento del Derecho positivo.

Tema 4. El utilitarismo.—La Escuela Histórica.—El positivismo jurídico.—El Derecho natural según la concepción católica.

Tema 5. La justicia como fundamento del orden social.—La equidad.

Tema 6. La justicia conmutativa, la justicia legal y la distributiva.—La llamada justicia social.

Tema 7. Concepto del Derecho.—Relación entre el Derecho y el orden social. Ética, Moral y Derecho.

Tema 8. La libertad y la sociabilidad como supuestos del Derecho.

Tema 9. El Derecho subjetivo y objetivo.—Explicación de estos términos.

Tema 10. La inviolabilidad del Derecho.—La coacción y el Derecho.—Coacción de Derechos.

Tema 11. La Ley.—La Ley eterna.—La Ley natural y la Ley positiva.

Tema 12. Consideración especial de la Ley positiva.—Definición de la Ley según Santo Tomás.—Análisis de esta definición.

Tema 13. Relación de la Ley natural y positiva.—Obligatoriedad de la Ley positiva.—Sus límites.

Tema 14. La hermenéutica.—Clases y reglas de interpretación.

Tema 15. Teoría de los derechos de la personalidad humana.—El hombre como portador de los valores eternos.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1. Derecho privado.—El Derecho civil.—El Derecho civil romano.—El Código de Napoleón.—Las actuales orientaciones del Derecho civil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Las Leyes y sus efectos según el Código civil. Reglas generales para su aplicación según el Código civil.

Tema 3. La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—El Derecho científico.

Tema 4. La personalidad en el Derecho.—Las personas naturales y las jurídicas según el Derecho vigente.—Nacimiento, capacidad y extinción de unas y otras.

Tema 5. Derecho de familia.—El matrimonio.—Concepto y naturaleza.—Formas del mismo.—Derechos y deberes de los cónyuges.—Nulidad y divorcio.

Tema 6. Relaciones paternofiliales.—Filialidad legítima, ilegítima y adoptiva.

Tema 7. La patria potestad.—Efectos respecto de las personas y de los bienes de los hijos.—Modo de extinguirse la patria potestad.

Tema 8. La tutela: Concepto y órganos.—Clases de tutela.—Del ejercicio de la tutela.—Del registro de tutela.

Tema 9. La adopción. Quiénes pueden adoptar.—La ausencia. Su declaración y efectos.

Tema 10. El Registro Civil.—Su publicidad y autenticidad. Secciones que lo integran.—Funcionarios que lo llevan. Disposiciones que lo regulan.

Tema 11. Distinción clásica entre derechos personales y reales.—El título y el modo de adquirir.

Tema 12 La asistificación de los bienes.—Los bienes según las personas a que pertenecen.

Tema 13. La propiedad.—Concepto moderno de la misma: Su definición según el Código Civil español. Derechos que el dominio concede al propietario.

Tema 14 Derecho de acreción respecto de los bienes muebles y de los bienes inmuebles.—Deslinde y amojonamiento.

Tema 15. La comunidad de bienes.—Derechos y deberes de los comuneros.—Administración de la cosa común.—División de la cosa común.

Tema 16 La posesión.—Sus especies.—Adquisición de la posesión.—Efectos.

Tema 17 El usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Su extinción.—El uso y habitación.

Tema 18 Las servidumbres.—Modos de adquirir.—Derechos y obligaciones. Extinción.—Servidumbres legales más importantes.

Tema 19 Los modos de adquirir.—La ocupación.—La donación.—Efectos.—Revocación y reducción.

Tema 20 De la herencia.—La institución de heredero.—La sustitución.

Tema 21 Sucesión testada.—Clases de testamento.—Revocación e ineficacia.

Tema 22. Las legítimas.—Las mejoras. Derechos del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos.—La desheredación.

Tema 23 Los legados.—Albaceas y contadores partidores.—Sucesión intestada.

Tema 24. El parentesco.—La representación.—Orden de suceder.—La sucesión del Estado.—Consideración especial de ésta.

Tema 25 Disposiciones comunes a las herencias por testamento o sin él.—Las reservas.—El derecho de acrecer.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Beneficio de inventario.

Tema 26 Colación y partición.—Rescisión.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 27 Las obligaciones.—A plazo. Alternativa.—Mancomunadas y solidarias. Indivisibles y divisibles.—Efectos.

Tema 28 La extinción de las obligaciones.—El pago.—Ofrecimiento de pago y consignación.—Condonación.—Compensación.—Novación.

Tema 29 Prueba de las obligaciones. Documentos públicos —Privados.—Confesión.—Inspección personal del Juez.—Peritos y testigos.—Las presunciones.

Tema 30. Los contratos.—Perfección y consumación.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales.

Tema 31. La eficacia de los contratos. Su interpretación.—Rescisión y nulidad.

Tema 32 Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Donaciones.—Voto.—Parafenales.—Sociedad de gananciales.—Separación de bienes.

Tema 33. Contrato de compraventa. Forma.—Derechos y obligaciones.—Saneamiento.—Evicción.—Tanteo y retracto.

Tema 34 Contrato de arrendamiento. Arrendamiento de fincas rústicas.—Idem de urbanas.—Derechos y deberes.—Idea general de la legislación especial en esta materia.

Tema 35. Contrato de arrendamientos de obras y servicios.—Especial naturaleza de estos últimos.—Contrato de permuta.

Tema 36. Los censos.—Clases.—Los foros.

Tema 37. Contrato de Sociedad.—Sociedad civil y mercantil.—Obligaciones de los socios entre sí.—Idem con un tercero. Modos de extinguirse.

Tema 38. Contrato de mandato.—Obligaciones de mandante y del mandatario. Extinción del mandato.

Tema 39. Contrato de depósito.—Clases.—Derechos y obligaciones del posidente y del depositario.

Tema 40. Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Contrato de transacción y compromiso.

Tema 41. Contrato de fianza.—Diferencia de la fianza en el orden civil y en el administrativo.—Consideración sobre la misma en concepto de garantía de obligaciones con el Estado.

Tema 42. Contrato de prenda y anticresis.—Requisitos esenciales.

Tema 43. Propiedad inmobiliaria.—Su garantía.—Bases fundamentales del sistema hipotecario español.

Tema 44. Ley hipotecaria vigente y su Reglamento.—Del Registro de la Propiedad y títulos sujetos a inscripción.—Forma y efectos de la misma.

Tema 45. Las anotaciones preventivas. Extinción de las inscripciones y anotaciones preventivas.

Tema 46 Naturaleza jurídica de la hipoteca.—Sus caracteres.—Clases.—Hipoteca en garantía de la anualidad corriente y de la última vencida y no satisfecha por las contribuciones e impuestos sobre bienes e inmuebles.

Tema 47. Hipoteca legal.—Hipoteca voluntaria.—Hipoteca mobiliaria.—Consideración especial de la hipoteca en favor del Estado.

Tema 48 Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—La publicidad de los Registros.

Tema 49 Idea general del procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria.—Idem para rectificar errores en los asientos del Registro.—Idem para reclamar la posesión.

Tema 50. Los cuasicontratos.—Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 51. La concurrencia y prelación de créditos.—Consideración especial del artículo 11 de la Ley de Administración y Contabilidad.—Clasificación de créditos. Prelación.

Tema 52. Prescripción civil.—Sus clases.—Prescripción de dominio.—Prescripción de acciones.

Tema 53. Los comerciantes.—Actos de comercio.—Libros de comercio.—Registro Mercantil.

Tema 54. Contratos de comercio.—Las Bolsas de comercio.—Operaciones de Bolsa.—Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio.

Tema 55. Compañías mercantiles.—Estudios de las colectivas y comanditarias.—De la sociedad limitada.

Tema 56. Compañías anónimas.—Las acciones.—Legislación vigente.

Tema 57. La Comisión mercantil.—Mandato mercantil.—Préstamo mercantil.—Depósito mercantil.

Tema 58. Compra-venta y permuta mercantiles.—Contrato de transporte.—Contrato de seguro.

Tema 59. El contrato y las letras de cambio.—Régimen especial de la letra de cambio.

Tema 60. Las libranzas.—Vales y pagares a la orden.—Los cheques.—Los efectos al portador y de la falsedad, robo, hurto y extravío de los mismos.

Tema 61. Idea general sobre la suspensión de pagos en el Derecho mercantil.—Prescripción mercantil.

Tema 62. Idea general de la quiebra en el Derecho mercantil.

DERECHO POLÍTICO

Tema 1. Derecho político.—Influencias filosóficas e históricas en su formación.—Lo jurídico y lo político.

Tema 2. La sociedad.—Origen de ésta según Hobbes y Rousseau y según la filosofía católica.—Clases de sociedades.—Las clases sociales.

Tema 3. El Estado.—Concepto filosófico del mismo partiendo de la idea del Derecho.—Evolución histórica del Estado.—Organismos en que se ha ido manifestando.

Tema 4. Manifestaciones del Estado en la nacionalidad.—El Estado nacional moderno.—Idea de la nación.—Doctrinas acerca de la misma.—El principio de las

nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

Tema 5. Los fines del Estado.—Misión del Estado según las doctrinas individualistas, socialistas y comunistas.

Tema 6. La misión del Estado según la Escuela Social Católica.—La misión jurídica como primaria y esencial del Estado.—Los otros fines del Estado.

Tema 7. Teoría de los medios del Estado.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter real o material.

Tema 8. La Soberanía y el Poder.—Doctrinas acerca de la soberanía.—Doctrina de Santo Tomás y Suarez.

Tema 9. Doctrina de la división de poderes según Montesquieu y la división de funciones de un mismo poder.

Tema 10. La Soberanía del Estado y la doctrina de la representación política. Los sistemas electorales.

Tema 11. La representación del elemento individual y social y la representación del elemento social en la Historia. Organización y ventajas de esta representación.—Autores clásicos españoles que la defendieron.—Aplicación de esta doctrina por el Régimen vigente español.

Tema 12. Las formas sociales de organización política.—Centralismo.—Regionalismo.—Federación.—El Nacionalismo.—Antecedentes y desarrollo en nuestra Patria.—Sus principios fundamentales y proyección de los mismos en la actividad política y social.

Tema 13. De las formas de gobierno. Clasificación de Aristóteles.—La Monarquía.—La República.—El llamado sistema presidencialista.—El sistema representativo.—El Parlamentario.—La Dictadura.—La Democracia.—Diversas acepciones.

Tema 14. Los derechos esenciales de la persona humana.—Génesis y evolución de las declaraciones de estos derechos.—El Fuero de los españoles.

Tema 15. Organización política de España primitiva.—Las ciudades de los primitivos pobladores.—La España romana.

Tema 16. Organización política en la España goda.—La Monarquía en esta época.—Elección de los Reyes.—Autoridad de los Monarcas.—La nobleza, el Clero; el pueblo.—Los Concilios de Toledo.

Tema 17. La organización política en los reinos de Asturias, León y Castilla. Carácter general de su constitución política.—Manifestaciones del carácter limitado de la Monarquía en este Reino.—La nobleza; el Clero; el Estado llano y los Concejos.—Las Hermandades de Castilla.

Tema 18. De las Cortes; su origen histórico; sus elementos; los tres brazos del Reino.—Sistema de representación de ciudades y villas en las Cortes.

Tema 19. Idea general de la Constitución aragonesa.—La institución del Justicia mayor.

Tema 20. Idea general de la organización política en la época de los Reyes Católicos y bajo los reinados de la Casa de Austria y Casa de Borbón.

Tema 21. Las actuales Cortes Españolas.—Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El Derecho administrativo, complejidad y extensión creciente del Derecho administrativo.

Tema 2. La Administración Pública.—La Administración como poder y como persona jurídica.—Trascendencia práctica de esta distinción.

Tema 3. Las potestades de la Administración Pública.

Tema 4. Lo discrecional y lo reglado en la Administración.—Trascendencia práctica de esta distinción.

Tema 5. Las fuentes del Derecho administrativo.

Tema 6. Los derechos públicos subjetivos y su diferencia de los derechos privados subjetivos.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto y caracteres.—¿Puede la administración volver sobre sus acuerdos?—El silencio administrativo.

Tema 8. El servicio público.—Progresión y transformación de los servicios públicos.

Tema 9. La organización administrativa.—Centralización y descentralización. Tema 10. Organos unipersonales de acción y corporativos de consejo o acuerdo.

Tema 11. La jerarquía administrativa. Sus clases.

Tema 12. Concepto legal del funcionario.—La autoridad y el agente.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 14. Deberes morales del funcionario.—¿A qué viene obligado el funcionario que dicta una resolución injusta? La restitución por damnificación.

Tema 15. El deber de obediencia del funcionario.—Extensión y límites según la legislación vigente y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 16. La Ley de responsabilidad civil de los funcionarios públicos.

Tema 17. La Administración Central. Facultades del Consejo de Ministros.

Tema 18. Responsabilidad ministerial. Funciones del Tribunal de Cuentas respecto de ella.

Tema 19. Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización.— Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia.—Competencia y principales organismos que de ellos dependen.

Tema 20. Ministerio de la Gobernación, Ejército, Marina y Aire.—Idea general de su competencia y Centros principales que de ellos dependen.

Tema 21. Ministerios de Obras Públicas, Educación Nacional y Trabajo.—Su competencia y principales Organismos que de ellos dependen.

Tema 22. Ministerios de Industria, Agricultura, Comercio e Información y Turismo.—Competencia y Organismos principales que de ellos dependen.

Tema 23. Consejo de Estado.—Su competencia.—Atribuciones y funcionamiento.

Tema 24. La Administración Provincial.—Los Gobernadores civiles: su doble carácter.—Las Diputaciones Provinciales. Su constitución y funciones.

Tema 25. El Municipio.—¿Es Sociedad natural o creación de la Ley?—El Ayuntamiento.—Su organización y atribuciones.—Entidades menores.—Comunidades de Ayuntamientos.

Tema 26. Idea general del régimen económico de las Diputaciones y Ayuntamientos según la legislación vigente.

Tema 27. Administración colonial.—Régimen administrativo de las Plazas de soberanía y posesiones españolas del África Occidental.

Tema 28. Las funciones administrativas.—La actividad jurídica y la actividad social de la Administración.—La población.—Censos y padrones.—Servicios de estadística.

Tema 29. La Administración y el orden jurídico.—El orden público.—Autoridades encargadas de mantenerlo.—Función preventiva y función represivo-defensiva.—Los regímenes penitenciarios.—Régimen español.

Tema 30. La protección de la propiedad incorporada en el Derecho administrativo.—Propiedad intelectual.—Propiedad industrial.

Tema 31. Organización administrativa de la Sanidad pública.—Policía sanitaria interior y exterior.

Tema 32. Funciones de la Administración en materia de enseñanza.—Régimen de la enseñanza en España.

Tema 33. Funciones de la Administración en relación con la moralidad pública.—Represión de los actos contrarios a la moralidad pública.—Acción jurídica y social del Estado en relación con la institución familiar.

Tema 34. De la Beneficencia pública.

Establecimientos públicos.—Clasificación. Beneficencia particular: Funciones de la Administración acerca de la misma.

Tema 35. Funciones relativas a la producción.—Industria libre.—Funciones de la Administración respecto a ella.—Contrato de trabajo.—Idea general del mismo y su especial legislación.

Tema 36. Accidentes del trabajo.—Enfermedades profesionales.—Legislación vigente sobre esta materia.

Tema 37. Seguros sociales: Su fundamento y clases.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 38. Funciones de la Administración en relación con la agricultura.—Intervención del régimen de cultivos.—La colonización agraria.—Los pósitos.

Tema 39. Funciones del Estado en relación con la ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias.—Régimen de Caza y Pesca Fluvial y Marítima.

Tema 40. De los bienes del dominio público.—Su diferencia de los propios o patrimoniales.—Concepto jurídico de los caminos y funciones de la Administración respecto de ellos.

Tema 41. Carreteras: Su clasificación. Caminos vecinales.

Tema 42. Ferrocarriles.—Clasificación. Legislación sobre su construcción y explotación: Personalidad jurídica de la Renfe.—Su autonomía administrativa.

Tema 43. De las aguas marítimas.—Mar litoral y zona terrestre.—De los puertos.—Aguas terrestres.—Dominio de éstas según sus clases.

Tema 44. Del aprovechamiento de las aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Comunidades de regantes.

Tema 45. De las minas.—Clasificación y dominio de las sustancias minerales.—El suelo y el subsuelo.—Concesiones mineras.

Tema 46. De los montes.—Dominio de los montes públicos.—Mejora y repoblación.—Deslinde y amojonamiento.—Policías de montes.

Tema 47. Bienes del Estado.—Mostrencos.—Edificios del Estado.—Minas del Estado.—Montes.—Baldíos.—Bienes del Patrimonio.

Tema 48. Obras Públicas.—Su concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las Obras Públicas.

Tema 49. Servidumbres públicas.—En las poblaciones.—En la zona militar.—En la marítimo-terrestre.—En los caminos.—En los ferrocarriles.—Pecuarias.—En materia de aguas.

Tema 50. La expropiación forzosa.—Fundamento racional de la misma.—Períodos para su declaración.—Casas de urgencia.

Tema 51. Relaciones de la Iglesia y del Estado, según la legislación vigente.—Idea general del Concordato y estudio especial del régimen administrativo que el mismo establece.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 1. Del delito y la falta, según el Código penal.

Tema 2. De las circunstancias que extingan de la responsabilidad criminal.

Tema 3. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

Tema 4. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Tema 5. De los responsables de los delitos y las faltas.

Tema 6. De la pena y su clasificación según el Código penal.—Idea general sobre la duración y efectos de las penas.—Penas accesorias.

Tema 7. Del cumplimiento de las penas.—De la libertad condicional.—Redención de las penas por el trabajo.

Tema 8. Idea general de los delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 9. Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 10. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios contra los derechos individuales.

Tema 11. Delitos contra la Religión.—Delitos de la rebelión y sedición.

Tema 12. Delitos contra la autoridad pública.

Tema 13. De los desórdenes públicos, propagandas ilegales, tenencia ilícita de armas y terrorismo.

Tema 14. De las falsificaciones de firmas, sellos, moneda y documentos.

Tema 15. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 16. Idea general de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 17. Estudio especial de la malversación de caudales públicos: sus características.—Formas tipificadas en el Código.—Diferencias con otros tipos afines.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 18. Delitos contra las personas.

Tema 19. Delitos contra el honor.

Tema 20. Delitos contra la libertad.

Tema 21. Delitos contra la propiedad.

Tema 22. Defraudaciones: estafas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura.—Incendios.—Daños.

Tema 23. Delitos por imprudencia: en la doctrina, en la jurisprudencia y en el derecho positivo.

Tema 24. Idea general de las faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 25. Competencias: disposiciones generales.—Cuestiones de competencia positiva y negativa entre la Administración y los Tribunales ordinarios o especiales.—Conflictos de atribuciones.—Conflictos entre el Tribunal de Cuentas y demás órganos.—El Fuero.

Tema 26. Actuaciones y términos judiciales.—Notificaciones.—Citaciones.—Emplazamientos y requerimientos.

Tema 27. Suplicatorios.—Exhortos.—Cartas-órdenes y mandamientos.—Apremios y rebeldías.

Tema 28. Resoluciones judiciales.—Moción de dictarse.

Tema 29. Acto de conciliación.—El juicio de mayor cuantía.—Acciones y excepciones.

Tema 30. Juicio de mayor cuantía: de la prueba.—Medios de prueba.—Escritos de conclusiones.

Tema 31. Juicio de menor cuantía.—Juicio verbal.

Tema 32. El llamado juicio de cognición.

Tema 33. Los incidentes.—Juicios de rebeldía.

Tema 34. Los embargos.—El juicio ejecutivo.

Tema 35. Procedimientos de apremio. Tercerías.

Tema 36. Procedimientos en retractos e interdictos.

Tema 37. Idea general de los juicios de abintestado y de testamentaria.

Tema 38. Idea general del concurso de acreedores.

Tema 39. Idea general de la quiebra.

Tema 40. De la segunda instancia según los juicios.

Tema 41. Idea general del recurso de casación civil.

Tema 42. Procedimiento criminal.—El sumario.

Tema 43. Procedimiento criminal.—El juicio oral.

Tema 44. Idea general del recurso de casación en lo criminal.

Tema 45. El procedimiento gubernativo: normas generales según la legislación vigente.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.—Disposición que la regula.

Tema 46. El procedimiento económico-administrativo.—Normas generales según la legislación vigente.

Tema 47. El procedimiento contencioso-administrativo.—El recurso de agravios. Normas generales según la legislación vigente.